



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 730

Bogotá, D. C., viernes, 16 de mayo de 2025

EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 26 DE 2025

(abril 22)

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 10:08 horas del día martes 22 de abril de 2025, se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Séptima Constitucional Permanente los Honorable Representantes miembros de la misma presidiendo el honorable Representante *Gerardo Yepes Caro*.

**El Presidente:**

Secretario, por favor, llamamos a lista para confirmar el quórum.

**El secretario:**

Sí, señor presidente. Siendo las 10:05 de la mañana, del 22 de abril de 2025, hacemos llamado a lista.

I.

**Llamado a lista y verificación del quórum**

Alfonso Jurado Martha Lisbeth  
Archila Suárez Hugo Alfonso  
Ávila Morales Camilo Esteban  
Carrascal Rojas María Fernanda  
Chaparro Chaparro Héctor David  
Corzo Álvarez Juan Felipe  
Cristo Correa Jairo Humberto  
Escaf Tijerino Agmeth José  
Forero Molina Andrés Eduardo  
Gómez López Germán José  
Londoño Barrera Juan Camilo  
Lopera Monsalve María Eugenia

López Salazar Karen Juliana  
Mondragón Garzón Alfredo  
Pérez Arango Betsy Judith  
Quevedo Herrera Jorge Alexander  
Rozo Anís Germán Rogelio  
Salcedo Guerrero Víctor Manuel  
Vargas Soler Juan Carlos  
Vásquez Ochoa Leider Alexandra  
Yepes Caro Gerardo

**El Presidente:**

Secretario, ¿Cuántos representantes hay en la sesión de la Comisión?

**El secretario:**

Señor presidente, aún no tenemos quórum para iniciar esta sesión, solo han contestado el llamado a lista nueve (9) representantes, con la llegada de la Representante Alfonso Jurado Martha Lisbeth.

**El Presidente:**

Me permito apremiar a los demás compañeros representantes que, por favor, se hagan presentes en el recinto, toda vez que requerimos realizar hoy la sesión de la Comisión. Les agradezco mucho el compromiso. Secretario, por favor, llamar nuevamente.

**El secretario:**

Sí señor presidente, hacemos el segundo llamado a lista siendo las 10:08 minutos.

Alfonso Jurado Martha Lisbeth  
Archila Suárez Hugo Alfonso  
Ávila Morales Camilo Esteban  
Carrascal Rojas María Fernanda  
Chaparro Chaparro Héctor David  
Corzo Álvarez Juan Felipe  
Cristo Correa Jairo Humberto  
Escaf Tijerino Agmeth José

Forero Molina Andrés Eduardo  
 Gómez López Germán José  
 Londoño Barrera Juan Camilo  
 Lopera Monsalve María Eugenia  
 López Salazar Karen Juliana  
 Mondragón Garzón Alfredo  
 Pérez Arango Betsy Judith  
 Quevedo Herrera Jorge Alexander  
 Rozo Anís Germán Rogelio  
 Salcedo Guerrero Víctor Manuel  
 Vargas Soler Juan Carlos  
 Vásquez Ochoa Leider Alexandra  
 Yepes Caro Gerardo

**El Presidente:**

Informe, señor secretario, cuántos representantes se encuentran en el recinto.

**El secretario:**

Señor presidente, han contestado el llamado a lista trece (13) honorables Representantes, por lo tanto, tenemos quórum para iniciar esta sesión.

**El Presidente:** Ábrase la sesión, señor secretario, dé lectura al orden del día.

**El secretario:**

Sí, señor presidente. Orden del día para la sesión del 22 de abril de 2025.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER  
PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

LEGISLATURA 2024 - 2025

Del 20 de julio de 2024 al 20 de junio de 2025  
 (Segundo Periodo de Sesiones: del 16 de febrero de 2025 al 20 de junio de 2025)

Artículo 138 Constitución Política, artículos 78 y 79 Ley 5ª de 1992

Modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 02 de 2023

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

**ORDEN DEL DÍA**

Fecha: abril 22 de 2025

Hora: 10:08

Lugar: Salón Juan Luis Londoño de la Cuesta

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Aprobación de actas**

Acta número 20, del 19 de febrero de 2025 a 38 folios

Acta número 21, del 25 de febrero de 2025 a 42 folios

Acta número 22, del 12 de marzo de 2025 a 46 folios

III

**Anuncio de proyectos**

IV

**Lo que propongan los honorables representantes**

V

**Negocios sustanciados por la presidencia y la mesa directiva**

VI

**Discusión y votación de proyectos de ley**

**1. Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara, 231 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones -Ley Estefanía Villamizar González.

Autores: H. S. *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Radicado: febrero 27 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 133 de 2024

Radicado en Comisión: octubre 30 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Víctor Manuel Salcedo Guerrero* (Coordinador ponente), *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*. Designados el 6 de noviembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 37 de 2025 (dic.11-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**2. Proyecto de Ley número 449 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal.

Autores: Honorables Representantes *Agmeth José Escaf Tijerino*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Leyla Marleny Rincón Trujillo*, *Carmen Felisa Ramírez Boscán*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Germán Rogelio Rozo Anís*, *Hugo Alfonso Archila Suárez*, *Olga Beatriz González Correa*, *Jorge Hernán Bastidas Rosero*, *María del Mar Pizarro García*, *David Alejandro Toro Ramírez*, *Andrés David Calle Aguas*, *Ingrid Johana Aguirre Juvinao*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *Etna Támara Argote Calderón*, *María Fernanda Carrascal Rojas*, *Susana Gómez Castaño*, *Cristóbal Caicedo Angulo*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Gildardo Silva Molina*, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*, *Gabriel Ernesto Parrado Durán*, *Dorina Hernández Palomino*, *María Eugenia Lopera Monsalve*, *David Ricardo Racero Mayorca*, *Gilma Díaz Arias*, *Germán José Gómez López*, *Alfredo Mondragón Garzón*, *Betsy Judith Pérez Arango*, *Héctor David Chaparro Chaparro*, *Martha Lisbeth Alfonso Jurado*, *Juan Camilo Londoño Barrera*, *Gerardo Yepes Caro*, *Jorge Alexander Quevedo Herrera*, *Jairo Humberto Cristo Correa*, *Juan Carlos Vargas Soler*.

Radicado: diciembre 3 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 2218 de 2024

Radicado en Comisión: diciembre 18 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Agmeth José Escaf Tijerino* (Ponente único). Designado el 18 de diciembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 136 de 2025 (feb. 18-25)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**3. Proyecto de Ley número 081 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen las jacs y otros organismos comunales como organizaciones de la economía popular, comunitaria y solidaria.**

Autores: Honorables Representantes *Juan Carlos Vargas Soler, William Ferney Aljure Martínez, Leonor María Palencia Vega, Karen Astrith Manrique Olarte, Juan Pablo Salazar Rivera, James Hermenegildo Mosquera Torres, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Diógenes Quintero Amaya, Jhon Fredy Núñez Ramos, Jhon Fredi Valencia Caicedo.*

Radicado: julio 25 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1089 de 2024

Radicado en Comisión: agosto 21 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Juan Carlos Vargas Soler* (Coordinador Ponente), *Juan Felipe Corzo Álvarez, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Germán José Gómez López.* Designados el 27 de agosto de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1583 de 2024 (sep. 24-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**4. Proyecto de Ley número 062 de 2024 Cámara, por medio del cual se crean los puntos de encuentro familiar, para garantizar el derecho de visitas de los padres a los niños, niñas y adolescentes, cuando existan relaciones conflictivas o violencia intrafamiliar.**

Autores: Honorable Representante *Silvio José Carrasquilla Torres*

Radicado: julio 24 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1084 de 2024

Radicado en Comisión: agosto 21 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Germán Rogelio Rozo Anís* (Ponente único). Designada el 1 de octubre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 127 de 2025 (feb. 18-25)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**5. Proyecto de Ley número 049 de 2024 Cámara, por medio del cual se aseguran servicios sociales complementarios en salud en el sistema general de seguridad social en salud para población en condición de vulnerabilidad y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes *Yenica Sugein Acosta Infante, James Hermenegildo Mosquera Torres, Óscar Darío Pérez Pineda, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Holmes De Jesús Echeverría de la Rosa, Carlos Edward Osorio Aguiar, Óscar Leonardo Villamizar Meneses* y los Honorables Senadores *Esteban Quintero Cardona, Yenny Esperanza Roza Zambrano, María Fernanda Cabal Molina, Karina Espinosa Oliver, Carlos Julio González Villa.*

Radicado: julio 24 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1145 de 2024

Radicado en Comisión: agosto 21 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Víctor Manuel Salcedo Guerrero* (Coordinador ponente), *Hugo Alfonso Archila Suárez.* Designados el 17 de septiembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1995 de 2024 (nov.18-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**6. Proyecto de Ley número 454 de 2024 Cámara, por medio de la cual se interpreta por vía de autoridad legislativa el artículo 15, numeral 2 literal a) de la Ley 91 de 1989 - Pensión Gracia.**

Autores: Honorables Representantes *Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Jorge Andrés Cancimance López, Pedro José Suárez Vacca, Heráclito Landínez Suárez, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Hernando González, Ermes Evelio Pete Vivas, Cristóbal Caicedo Angulo, Olga Beatriz González Correa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Norman David Bañol Álvarez, Mary Anne Andrea Perdomo, María Fernanda Carrascal Rojas, Jaime Raúl Salamanca Torres, Alfredo Mondragón Garzón, Héctor David Chaparro Chaparro, Santiago Osorio Marín, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Karyme Adrana Cotes Martínez, Camilo Esteban Ávila Morales* y los honorables Senadores, *Daza Guevara, Imelda Daza Cotes, Martha Isabel Peralta Epieyu, Sandra Ramírez Lobo, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Fabián Díaz Plata, Ferney Silva Idrobo, Carlos Alberto Benavides Mora.*

Nota: EL Honorable Representante *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* a través de oficio remitido a la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes el 14 de enero de 2024, se adhiere a la autoría.

Radicado: diciembre 10 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 2220 de 2024

Radicado en Comisión: diciembre 18 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Martha Lisbeth Alfonso Jurado* (Ponente única). Designada el 18 de diciembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 163 de 2025 (feb. 21-25)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

7. **Proyecto de Ley número 508 de 2025 Cámara**, por medio del cual se reconoce un subsidio de transporte para los estudiantes que realicen judicatura “ad honorem”.

Autores: Honorable Representante *Héctor David Chaparro Chaparro*.

Radicado: febrero 21 de 2025

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 205 de 2025

Radicado en Comisión: marzo 7 de 2025.

Ponentes Primer Debate: *Héctor David Chaparro Chaparro* (Ponente único). Designado el 11 de marzo de 2025.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 339 de 2025 (mar. 20-25)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

8. **Proyecto de Ley número 474 de 2024 Cámara, 168 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crean medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Jaime Rodríguez Contreras, Lina María Garrido Martín, Jairo Humberto Cristo Correa, Sandra Milena Ramírez Caviedes, John Edgar Pérez Rojas* y el Honorable Senador *Jorge Enrique Benedetti Martelo*.

Radicado: octubre 3 de 2023

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1406 de 2023

Radicado en Comisión: febrero 14 de 2025

Ponentes Primer Debate: *Hugo Alfonso Archila Suárez* (Coordinador ponente), *Victor Manuel Salcedo Guerrero, Jorge Alexander Quevedo herrera, Camilo Esteban Ávila Morales*. Designados el 19 de febrero de 2025. Nota: El 26 de febrero de 2025 se adicionó como ponente a la Honorable Representante *Betsy Judith Pérez Arango*.

Nota: El Honorable Representante *Victor Manuel Salcedo Guerrero*, mediante oficio radicado el 20 de marzo de 2025, renuncia a ser ponente.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 340 de 2025 (mar. 20-25) (firmada por *Archila* y *Quevedo*) Nota: Mediante oficio del 25 de marzo de 2025, la Honorable Representante *Betsy Judith Pérez Arango* solicita adherirse y suscribir la ponencia.

Nota: Mediante oficio del 25 de marzo de 2025, el Honorable Representante *Camilo Esteban Ávila Morales* solicita adherirse y suscribir la ponencia.

Último anuncio: abril 2 de 2025.

9. **Proyecto de Ley número 091 de 2024 Cámara**, por medio del cual se dictan disposiciones para promover la conciliación entre la vida laboral y familiar y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Julián Peinado Ramírez, Holmes de Jesús Echeverría de*

*la Rosa, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Flora Perdomo Andrade, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Ángela María Vergara González* y el Honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*.

Radicado: julio 29 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1126 de 2024

Radicado en Comisión: agosto 21 de 2024

Ponentes Primer Debate: *María Fernanda Carrascal Rojas* (Ponente única). Designada el 28 De agosto de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2014 de 2024 (nov. 21-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

10. **Proyecto de Ley número 042 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se dispone conforme al principio de libertad de escogencia la afiliación a las cajas de compensación familiar y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Germán Rogelio Rozo Anís, Dolcey Óscar Torres Romero, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Hugo Alfonso Archila Suárez, César Cristian Gómez Castro, María Eugenia Lopera Monsalve, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Juan Camilo Londoño Barrera, Karen Astrith Manrique Olarte, Luis Carlos Ochoa Tobón, Lina María Garrido Martín*.

Radicado: julio 24 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1081 de 2024

Radicado en Comisión: agosto 14 de 2024.

Ponentes Primer Debate: *Germán Rogelio Rozo Anís* (Coordinador Ponente), *Victor Manuel Salcedo Guerrero*. Designados el 21 de agosto de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 2088 de 2024 (nov.21-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

11. **Proyecto de Ley número 036 de 2024 Cámara**, por el cual se fortalece el programa de alimentación escolar (PAE).

Autores: Honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Betsy Judith Pérez Arango, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Néstor Leonardo Rico Rico, Jairo Humberto Cristo Correa, Javier Alexander Sánchez Reyes, Modesto Enrique Aguilera Vides, Luz Ayda Pastrana Loaiza* y los Honorables Senadores *Carlos Abraham Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo*.

Nota: EL Honorable Representante *Óscar Rodrigo Campo Hurtado* a través de oficio remitido a la Secretaría General de la Honorable Cámara de Representantes el 8 de agosto de 2024, se adhiere a la autoría.

Radicado: julio 22 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1064 de 2024

Radicado en Comisión: agosto 13 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Betsy Judith Pérez Arango* (Ponente única). Designada el 21 de agosto de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1301 de 2024 (sep. 4-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**12. Proyecto de Ley número 240 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se fortalecen las defensorías de familia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Jairo Humberto Cristo Correa, Juan Daniel Peñuela Calvache, Germán Rogelio Rozo Anís, Ana Paola García Soto, Alirio Uribe Muñoz, Heráclito Landinez Suárez, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda* y los Honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nadia Georgette Blé Scaf*.

Radicado: agosto 27 de 2023

Publicación Proyecto de Ley: ***Gaceta del Congreso*** número 1349 de 2024

Radicado en Comisión: septiembre 20 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Hugo Alfonso Archila Suárez* (Coordinador ponente), *Germán Rogelio Rozo Anís*. Designados el 1° de octubre de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1760 de 2024 (oct. 17-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**13. Proyecto de Ley número 153 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se protegen los derechos de las personas trabajadoras del sector aeronáutico frente a las conductas de pasajeros disruptivos.

Autores: Honorables Representantes *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, María Fernanda Carrascal Rojas*.

Radicado: agosto 6 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: ***Gaceta del Congreso*** número 1225 de 2024

Radicado en Comisión: septiembre 9 de 2024

Ponentes Primer Debate: *María Fernanda Carrascal Rojas* (Ponente única). Designada el 9 de septiembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1912 de 2024 (nov. 6-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**14. Proyecto de Ley número 193 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establece la capacitación obligatoria en violencias contra las mujeres y enfoque de género a los servidores públicos, particulares que desempeñen funciones públicas y contratistas de entidades públicas involucrados en la prevención y atención de estas violencias –Ley atención sin revictimización.

Autores: Honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina, Catherine Juvinao Clavijo, Leonardo de Jesús Gallego Arroyave, James Hermenegildo Mosquera Torres, Armando Antonio Zabarain*

*D'Arce, Luis David Suárez Chadid, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Ángela María Vergara González, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, César Cristian Gómez Castro, Pedro José Suárez Vacca, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Juan Daniel Peñuela Calvache, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Luis Eduardo Díaz Mateus, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa, Alfredo Ape Cuello Baute, José Alejandro Martínez Sánchez, Flora Perdomo Andrade, Juliana Aray Franco, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Manuel Cortés Dueñas, Carolina Giraldo Botero, Juan Carlos Lozada Vargas, Luvi Katherine Miranda Peña, Piedad Correal Rubiano, Jaime Raúl Salamanca Torres, Álvaro Leonel Rueda Caballero* y los Honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Soledad Tamayo Tamayo*.

Radicado: agosto 14 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: ***Gaceta del Congreso*** número 1185 de 2024

Radicado en Comisión: septiembre 27 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa* (Ponente única). Designada el 3 de octubre de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1846 de 2024 (oct. 30-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**15. Proyecto de Ley número 267 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen lineamientos sobre el nombramiento docente en vacantes temporales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante *Jaime Raúl Salamanca Torres*.

Radicado: agosto 29 de 2024.

Publicación Proyecto de Ley: ***Gaceta del Congreso*** número 1521 de 2024

Radicado en Comisión: septiembre 24 de 2024.

Ponentes Primer Debate: *Germán Rogelio Rozo Anís* (Ponente único). Designada el 1° de octubre de 2024.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 43 de 2025 (dic. 16-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**16. Proyecto de Ley número 271 de 2024 Cámara**, por la cual se establecen lineamientos sobre el trabajo en casa en casa de las madres gestantes y lactantes, promoviendo el derecho de los niños al cuidado y la lactancia materna y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Manuel Cortés Dueñas, José Jaime Uscátegui Pastrana, Ángela María Vergara González* y los Honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver, Germán Alcides Blanco Álvarez, Óscar Mauricio Giraldo Hernández*.

Radicado: septiembre 4 de 2024.

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1527 de 2024.

Radicado en Comisión: septiembre 24 de 2024

Ponentes Primer Debate: *María Fernanda Carrascal Rojas* (Coordinadora ponente), *Víctor Manuel Salcedo Guerrero*. Designados el 6 de noviembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 43 de 2025 (dic. 17-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**17. Proyecto de Ley número 220 de 2024 Cámara, 63 de 2023 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la atención en salud mental en entornos especiales, se actualiza la Ley 1616 de 2013, y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*.

Radicado: agosto 2 de 2023

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1002 de 2023

Radicado en Comisión: septiembre 3 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Jorge Alexander Quevedo Herrera* (Coordinador Ponente), *Germán Rogelio Rozo Anís*, *Hugo Alfonso Archila Suárez*. Designados el 9 de septiembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1996 de 2024 (nov. 19-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**18. Proyecto de Ley número 159 de 2024 Cámara, por medio de la cual se incentiva el primer empleo y el empleo joven, eliminando el requisito de experiencia laboral para los cargos de los niveles auxiliares, asistenciales y técnicos de las plantas de personal de las entidades del sector público y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes *Eduard Alexis Triana Rincón*, *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Óscar Darío Pérez Pineda*, *Yulieth Andrea Sánchez Carreño*, *Juan Felipe Corzo Álvarez*, *Jhon Jairo Berrío López*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*

Radicado: agosto 6 de 2024.

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1180 de 2024.

Radicado en Comisión: agosto 30 de 2024.

Ponentes Primer Debate: *Jorge Alexander Quevedo Herrera* (Coordinador Ponente), *Germán Rogelio Rozo Anís*, *Juan Carlos Vargas Soler*. Designados el 9 de septiembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1585 de 2024 (sep.24-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**19. Proyecto de Ley número 050 de 2024 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1164 de 2007 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *Marelen Castillo Torres*, *Juan Felipe Corzo Álvarez*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Hugo Danilo Lozano Pimiento* y los Honorables Senadores *Yenny Esperanza Roza Zambrano*, *Esteban Quintero Cardona*, *Carlos Julio González Villa*, *Karina Espinosa Oliver*, *Andrés Felipe Guerra Hoyos*.

Radicado: julio 24 de 2023.

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1123 de 2024.

Radicado en Comisión: agosto 23 de 2024.

Ponentes Primer Debate: *Juan Felipe Corzo Álvarez* (Coordinador Ponente), *Jorge Alexander Quevedo Herrera*, *Juan Camilo Londoño Barrera*, *Betsy Judith Pérez*. Designados el 28 de agosto de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1621 de 2024 (oct. 1-24)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**20. Proyecto de Ley número 359 de 2024 Cámara, 162 de 2023 Senado, por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30, 31 de la Ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*, *Luis Miguel López Aristizábal*, *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Juliana Aray Franco*, *Luis David Suárez Chadid*, *Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón*, *Julio Roberto Salazar Perdomo*, *Alfredo Ape Cuello Baute*, *Libardo Cruz Casado*, *Nicolás Antonio Barguil Cubillos*, *Ángela María Vergara González*, *Juan Daniel Peñuela Calvache* y los Honorables Senadores *Liliana Esther Bitar Castilla*, *Diela Liliana Solarte Benavides*, *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*, *José Alfredo Marín Lozano*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Óscar Barreto Quiroga*, *Mauricio Gómez Amin*.

Radicado: septiembre 26 de 2023

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1351 de 2023

Radicado en Comisión: octubre 29 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Hugo Alfonso Archila Suárez* (Ponente único). Designado el 6 de noviembre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 317 de 2025 (mar. 19-25)

Último anuncio: abril 2 de 2025.

**21. Proyecto de Ley número 179 de 2024 Cámara, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la Garantía de los Derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes *Jael Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Aída Yolanda Avella Esquivel, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Diela Liliana Solarte Benavides, Norma Hurtado Sánchez, Isabel Cristina Zuleta López, Robert Daza Guevara, Wilson Arias Castillo, Catalina Del Socorro Pérez Pérez, Sandra Ramírez Lobo, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Gloria Inés Flórez Schneider, Imelda Daza Cotes, Ariel Fernando Ávila Martínez, Ana Carolina Espitia Jerez, Andrea Padilla Villarraga* y los Honorables Representantes *Etna Támara Argote Calderón, Carolina Giraldo Botero, Mary Anne Andrea Perdomo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Susana Gómez Castaño, Alirio Uribe Muñoz, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Alfredo Mondragón Garzón, David Ricardo Racero Mayorca, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Flora Perdomo Andrade, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Gildardo Silva Molina, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landínez Suárez, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Jaime Raúl Salamanca Torres, Pedro José Suárez Vacca, María Eugenia Lopera Monsalve, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Astrid Sánchez Montes de Oca, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval.*

Radicado: agosto 13 de 2024

Publicación Proyecto de Ley: **Gaceta del Congreso** número 1182 de 2024

Radicado en Comisión: septiembre 20 de 2024

Ponentes Primer Debate: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa* (Coordinadora ponente), *Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Alfredo Mondragón Garzón, Karen Juliana López Salazar, Germán José Gómez López, María Eugenia Lopera Monsalve, Betsy Judith Pérez Arango, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Juan Felipe Corzo Álvarez, Jorge Alexander Quevedo Herrera.* Designados el 1° de octubre de 2024.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 338 de 2025 (mar. 20-25) (firmada por *Vásquez, Alfonso, Mondragón, Gómez, López, Salcedo, Quevedo* y *Corzo*).

Nota: Mediante oficio del 25 de marzo de 2025, la Honorable Representante *Betsy Judith Pérez Arango* solicita adherirse y suscribir la ponencia.

Nota: Mediante oficio del 25 de marzo de 2025, la Honorable Representante *María Eugenia Lopera Monsalve* solicita adherirse y suscribir la ponencia.

Último anuncio: abril 2 de 2025.

Ese es el orden del día para la sesión de hoy, señor presidente.

#### **El Presidente:**

En consideración el orden del día para la respectiva aprobación, se abre la discusión, vamos a aprobar el orden del día, sigue abierta la discusión, aviso que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban los Honorables Representantes el orden del día leído?

#### **El secretario:**

Señor presidente, ha sido aprobado el orden del día leído, por los representantes asistentes.

#### **El Presidente:**

Señor secretario, demos desarrollo del orden del día, primer punto o el punto que sigue en el orden del día.

#### **El secretario:**

El segundo punto del orden del día es

#### II

#### **Aprobación de actas**

Tenemos para aprobación, señor presidente, las actas número 20, del 19 de febrero de 2025, a 38 folios; acta número 21, del 25 de febrero de 2025, a 42 folios; acta número 22, del 12 de marzo de 2025, a 46 folios. Le informo, señor presidente que existen unas constancias de no votación, radicadas por los señores representantes.

#### **El Presidente:**

Señor secretario, en consideración las actas anunciadas, se abre la discusión. Señor secretario, dé lectura a las constancias presentadas por los Honorables Representantes.

#### **El secretario:**

Sí, señor presidente. Primera constancia. *Manifiestar que me abstengo de votar el acta número 21, del 25 de febrero de 2025, por cuanto para dicha sesión contaba con excusa válida por incapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992.* Firma el Representante Héctor David Chaparro. *Me abstengo de votar el acta número 21, del 25 de febrero de 2025. Lo anterior, considerando que tenía excusa debidamente certificada el día en que se tramitaron los debates y proyectos relacionados en dicha acta.* Firma el Representante Camilo Esteban Ávila Morales. *El suscrito Representante a la Cámara deja constancia que no votará el acta número 20, del 19 de febrero de 2025, a 38 folios, ya que no me encontraba presente en el recinto. Para consecuencia, se firma como aparece y se radica en la Secretaría General de la Cámara de Representantes.* Firma el Representante Juan Felipe Corzo Álvarez. *Como se relaciona en el asunto, dejo constancia ante usted que no votaré el acta número 20, del 19 de febrero de 2025, ya que no asistí a dicha sesión. La inasistencia se encuentra soportada por incapacidad médica en dicha acta.* Firma el Representante Juan Camilo Londoño Barrera. Esas son las constancias de no votación de las actas, señor presidente, ya leídas.

#### **El Presidente:**

Sigue en discusión. Tiene el uso de la palabra el Representante Agmeth José Escaf.

#### **Honorable Representante Agmeth José Escaf Tijerino:**

Muy buenos días presidente. Para dejar constancia que no firmó el acta 22, del día 12 de mayo. Muchas gracias.

**El Presidente:**

Sigue abierta la discusión, aviso que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban los Honorables Representantes las actas anunciadas?

**El secretario:**

Han sido aprobadas las actas leídas y con las constancias dejadas, señor presidente.

**El Presidente:**

Señor secretario, siguiente punto en el orden del día.

**El secretario:**

El siguiente punto del orden del día es

## III

**Anuncio de proyectos****El Presidente:**

Sírvase, señor secretario anunciar proyectos.

**El secretario:**

Sí, señor presidente. Lo siguiente son los proyectos para anunciar: Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado; Proyecto de Ley número 449 de 2024 Cámara. Proyecto de Ley número 081 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 062 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 049 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 454 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 508 de 2025 Cámara; Proyecto de Ley número 474 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 091 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 042 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 036 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 240 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 153 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 193 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 267 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 271 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 220 de 2024 Cámara - 63 de 2023 Senado; Proyecto de Ley número 159 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 050 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 359 de 2024 Cámara - 162 de 2023 Senado; Proyecto de Ley número 179 de 2024 Cámara; Proyecto de Ley número 480 de 2024 Cámara - 170 de 2023 Senado; Proyecto de Ley número 573 de 2025 Cámara - 155 de 2023 Senado; Proyecto de Ley número 450 de 2024 Cámara. Esos son los proyectos anunciados, señor presidente.

**El Presidente:**

Secretario, siguiente punto en el orden del día.

**El secretario:**

El siguiente punto del orden del día.

## IV

**Lo que propongan los honorables representantes****El Presidente:**

Representante Andrés Forero, tiene el uso de la palabra.

**Honorable Representante Andrés Eduardo Forero Molina:**

Presidente, antes preguntarle, generalmente cuando llegábamos a este punto se hacían las constancias, ¿Puedo dejar la constancia?

**El Presidente:**

Adelante, Representante.

**Honorable Representante Andrés Eduardo Forero Molina:**

Muchas gracias señor presidente. Un saludo para usted, un saludo para los compañeros, para todas las personas que nos acompañan. Felices pascuas de resurrección, señor presidente. En primer lugar, lamentar que el Presidente de la República haya decidido pasar por encima de una decisión del Consejo de Estado y, además, manifestar la consternación, de que el Presidente, mientras veíamos que en distintos municipios del país los criminales estaban sembrando terror y dolor y muerte, él haya dado prioridad a una cirugía de carácter estético. Yo creo que, por cuenta de esas prioridades, el país está desencuadrando. Pero mire, presidente, realmente mi denuncia está relacionada con el ministerio de Salud y Protección Social y es que hemos visto cómo este gobierno ha estado des tecnificando las entidades y las ha estado convirtiendo en fortines burocráticos y eso es precisamente lo que ha hecho el señor Guillermo Alfonso Jaramillo con el ministerio de Salud y Protección Social y es que, Representante Salcedo, cuando uno revisa y compara las órdenes de prestación de servicio del año 2022 en ese ministerio, con las del año 2024, ve que crecieron en un 68% pasaron de 911 en año 2022 a prácticamente 1.531 y el costo se triplicó, señor presidente. Pasó de 32.000 millones de pesos a 96.000 millones de pesos. Entonces vemos un ministerio des tecnificado, burocratizado y que da peores resultados que los que daba el ministerio anterior. Eso es lo que hace el clientelismo, señor presidente. Entonces, mientras vemos que los pacientes no tienen acceso a medicamentos, mientras vemos que los pacientes ven interrumpidos sus tratamientos, el ministro Guillermo Alfonso Jaramillo convirtió en un fortín burocrático al ministerio de Salud y Protección Social. Muchas gracias.

**El Presidente:**

Representante Víctor Salcedo, tiene el uso de la palabra.

**Honorable Representante Víctor Manuel Salcedo Guerrero:**

Muy buenos días a todos los compañeros, felices pascuas. Espero que haya habido mucha reflexión. En primer término, me sorprende sobremanera que el gobierno que hoy tiene un presupuesto del 6.8 del PIB en el 2024 frente al presupuesto, esté planteando una emergencia económica por cuenta de la fiebre amarilla. Yo creo que es hora que nosotros le pidamos aquí al ministerio de Salud resultados de los equipos básicos de atención primaria, ¿Cuánto se ha invertido en esos equipos básicos en Colombia?

Porque llevamos un gobierno que ha hablado de atención primaria en salud desde el primer día y hoy contradictoriamente está decretando una emergencia económica por cuenta de una fiebre amarilla. Yo sí creo que el ministerio y la superintendencia debería demostrarnos los resultados de esos equipos básicos que hay hoy contratados y en los cuales se invirtió. Ya hay denuncias en el caso de Tuluá, el compañero Andrés Forero y los concejales de ese municipio de la contratación en el Valle del Cauca de esos equipos básicos de salud. Al parecer, funcionarios que ya laboraban en una de las entidades de salud de ese municipio del centro del Valle, terminaron siendo los que ejecutaron las responsabilidades del presupuesto de los equipos básicos de salud. Así es que, yo sí creo que, hay que amarrarse el cinturón, con un 6.8 de déficit fiscal y al final lo que yo creo es que nosotros también tenemos que exigir resultados frente a una política que aquí se ha hablado de atención primaria y la prioridad y cuánto se ha invertido, porque la UPC se terminó desfinanciando por cuenta de quitarle presupuesto para llevarla a una atención primaria, esa atención primaria incluye vacunación, y esa vacunación incluye patologías como la fiebre amarilla en Colombia. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el Representante Alfredo Mondragón.

**Honorable Representante Alfredo Mondragón Garzón:**

Gracias presidente. Presidente, simplemente tal vez sobre el contexto de lo que plantea el Representante Víctor Salcedo, seguramente con miradas distintas, pero yo comparto la necesidad de hacer una revisión de los desarrollos de los equipos básicos de salud. Yo quisiera que no revisáramos solamente Tuluá, en el Valle del Cauca, Salcedo, quisiera que revisáramos todos los municipios del Valle del Cauca en los cuales la mayoría dirige su jefa política Dilian, la incidencia política que tienen estos equipos básicos. Hoy están controlando los equipos básicos de salud, básicamente es desde la gobernación y de la Alcaldía de Cali, ninguno de ellos del Pacto Histórico, pero evidentemente con recursos principalmente del Gobierno nacional. De hecho, la gobernadora la he escuchado en varias ocasiones y hubo una audiencia pública en la pasada versión de reforma a la salud, recuerden ustedes, hubo un evento que hizo la gobernadora con el ministro Jaramillo y la presencia principal fue de personas que estaban en los equipos básicos. Yo creo que sí es importante hacer una revisión, seguramente va a ser difícil, exhaustivo en un debate por cada uno de los departamentos, pero yo sí comparto que se tendría que hacer y que vengan, no solamente el Gobierno nacional, el ministerio, sino los gobiernos territoriales, para que den cuenta de qué están haciendo con los miles de millones de pesos que está poniendo el gobierno del presidente Petro para esos equipos básicos. De una manera se planteaba, incluso la gobernadora Dilian Francisca manifestó en Buenaventura elementos que tienen que ver con equipos básicos de salud en estos días, precisamente

por las situaciones complejas de Buenaventura, de la población, pero también porque muchas personas manifiestan que parece ser que está atrapada la contratación, no sé si es el caso igual en Tuluá, como lo dijo Víctor Salcedo, sino en los otros municipios, que está cooptada por una especie de grupo que domina la contratación de los grupos básicos de salud. Por lo tanto, seguramente le daremos miradas distintas, pero yo sí creo que sería muy importante convocar a un debate sobre los equipos básicos de salud en el país y particularmente en el Valle del Cauca. Quería hacer esa constancia.

**El Presidente:**

Tiene derecho a réplica el Representante Víctor Salcedo, por favor, 1 minuto.

**Honorable Representante Víctor Manuel Salcedo Guerrero:**

Las miradas de Alfredo Mondragón son para decir que en el Valle del Cauca la gobernadora maneja el equipo básico en salud, no, es un programa nacional, la responsabilidad está en manos del ministerio de Salud y quien envía los recursos del ministerio, la ejecución es lo que estamos exigiendo aquí, y estoy de acuerdo con usted Alfredo, no solamente en Tuluá, en todo el país, porque ya deberíamos de estar mirando resultados. Afortunadamente en el mapa riesgos de la fiebre amarilla, el Valle del Cauca no salió dentro de las regiones donde hoy hay riesgo de fiebre amarilla, y también le tengo que informar que en el Valle del Cauca precisamente es donde hoy la atención en salud por cuenta de la inversión que se ha hecho y el HUV funciona, así a usted no le guste y así mi jefa política, como usted dice, la gobernadora Dilian Francisca Toro, haya recuperado la red hospitalaria del departamento. Entonces, en ese orden de ideas, ese sí debería de ser una tarea.

**El Presidente:**

Un minuto, Representante Andrés Forero.

**Honorable Representante Andrés Eduardo Forero Molina:**

Presidente, no, mire, a propósito de lo que decía el Representante Salcedo, una denuncia que yo había hecho. Representante Salcedo, realmente lo que ha girado entre el año 2022 y el año 2024 este gobierno, supuestamente para financiar equipos extramurales o equipos básicos en salud, como lo mencionan desde el gobierno, han sido 1.6 billones de pesos, pero el ministerio hasta por lo menos hace unas cuatro semanas, señor presidente, solamente podía dar cuenta de ese 1.6 billones de pesos que había girado de 317.000 millones de pesos. Eso quiere decir que el propio ministerio no sabe en qué han ejecutado los entes territoriales 1.3 billones de pesos y uno de los departamentos que más recursos ha recibido ha sido el del Tolima. Vemos al presidente hace unas dos semanas diciendo que había sido un éxito el tema de los equipos extramurales y que habían logrado detener el tema de la fiebre amarilla y hoy vemos, al ministro y al presidente de la República diciendo que hay necesidad de una emergencia sanitaria porque se le salió de las manos esa fiebre amarilla, entonces no vemos esos resultados por ningún lado. Gracias

**El Presidente:**

Representante Leider Alexandra Vásquez, tiene el uso de la palabra.

**Honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:**

Gracias presidente. Me sumo a estas voces de poder revisar cuál es la operatividad de los equipos básicos en salud. Creo que el Gobierno nacional ha invertido mucho en salud preventiva, que está cooptado y en manos, obviamente, de los entes regionales y municipales. Cuando uno va y mira y hace un análisis de los equipos básicos en salud, y pongo un ejemplo, el municipio de Soacha fue el primer municipio al cual se le asignaron equipos básicos en salud, y cuando fuimos al principio del año pasado, cuando ya deberían estar funcionando, tipo mes febrero marzo, ninguno de los equipos básicos estaba contratado por parte de la administración municipal. Entonces, nuevamente creo que sí hay que hacer un análisis y una revisión de qué está pasando con los equipos básicos, en Cundinamarca la gobernación maneja la mayoría de equipos básicos en salud y no sabemos qué está pasando y cuál ha sido su dicho avance. Nosotros también nos hemos visto afectados por el dengue, pero queremos saber cuál ha sido ese avance con los equipos básicos en salud, porque se está convirtiendo en un cartel de gobernadores y alcaldes, por supuesto, y no es una inversión que viene del Gobierno nacional.

**El Presidente:**

Secretario, siguiente punto en el orden del día.

**El secretario:**

V

**Negocios sustanciados por la presidencia y la mesa directiva****El Presidente:**

Secretario, no hay ni negocios ni asuntos sustanciados por la presidencia ni la Mesa Directiva. Siguiente punto.

**El secretario:**

VI

**Discusión y votación de proyectos de ley****El Presidente:**

Señor secretario, sírvase informar qué proyectos de ley están para discusión y aprobación en el orden del día.

**El secretario:**

El primer proyecto de ley que está para discusión y votación es el número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, *por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones*. - Ley Estefanía Villamizar González. Autor: Honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado. Radicado el 27 de febrero de 2024. Publicación del Proyecto de ley: *Gaceta del Congreso* número 133 de 2024. Radicado en Comisión el 30 de octubre de 2024. Ponente primer debate: Víctor Manuel Salcedo Guerrero (Coordinador ponente), Leider Alexandra

Vásquez Ochoa; designados el 6 de noviembre de 2024. Ponencia primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 37 de 2025. Último anuncio: abril 2 de 2025. Ese es el proyecto que está para discusión y votación, señor presidente.

**El Presidente:**

Señor secretario, ¿Este proyecto de ley tiene impedimentos de algunos congresistas?

**El secretario:**

No hay radicados impedimentos para este proyecto de ley, señor presidente.

**El Presidente:**

Señor secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, *por medio del cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones*. - Ley Estefanía Villamizar González.

**El secretario:**

**Proposición.** En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, emitimos ponencia positiva y solicitamos a la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, *por medio de la cual se adiciona la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones*. - Ley Estefanía Villamizar González. Firman los Representantes Víctor Manuel Salcedo Guerrero y Leider Alexandra Vásquez Ochoa. Está leída la proposición, señor presidente.

**El Presidente:**

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, se abre la discusión. Tiene el uso de la palabra el coordinador ponente.

**Honorable Representante Víctor Manuel Salcedo Guerrero:**

Muchas gracias señor presidente, queridos compañeros, de nuevo saludo. Este proyecto de ley 362 para nosotros reviste gran importancia. Para los que vieron las noticias de Semana Santa, una niña falleció en una piscina en un sitio turístico de Pance, en Cali, en el Valle del Cauca. Yo creo que es un acto de responsabilidad incorporar a esta Ley 1209 las condiciones mínimas de seguridad y pruebas de control periódico de microorganismos patógenos en las piscinas, bien sea públicas o privadas, para proteger la salud de quienes las utilizan en el territorio nacional y, por supuesto, nosotros no podemos ser ajenos a una realidad y es lo que sucede con el riesgo que se está hoy teniendo por los usuarios de estas piscinas. Quiero saludar a la señora madre de Estefanía Villamizar también que nos acompaña, sabemos de su caso, nos solidarizamos con él y por eso no queremos repetirlo, por eso no queremos que haya más noticias como la de Semana Santa, como la de su niña, que ojalá Dios la tenga en su diestra. Las cifras son claras, en Antioquia hay 1.788 piscinas, según un reporte del 2023; con conceptos favorables

solamente el 24%, el 70% con favorabilidad, pero con requerimientos de cumplimiento, el 2% con concepto desfavorable, y un 4% fuera de servicio.

En Bogotá hay más de 100.000 piscinas, piscinas residenciales, por supuesto, piscinas comerciales operadas por negocios para uso de clientes y piscinas públicas asequibles al público en general, que son los centros recreacionales, en el caso de Melgar, que es un destino turístico, hay más de 5.000 piscinas y la abundancia de piscinas, sobre todo los que somos de tierra caliente, como nos denominan acá, atrae turistas, eso impulsa la economía y no lo desconocemos y, por supuesto, es un factor recreativo para los infantes, en el departamento del Tolima, donde se encuentra Melgar, es conocido, por supuesto lo que significa Melgar para las vacaciones y para los espacios recreativos como esta semana que acaba de terminar, la Semana Santa, yo tengo que advertir que Leider Alexandra, que es mi compañera, por su formación y por quien tiene hoy el estudio, es quien va a ahondar sobre este proyecto de ley y simplemente yo quería hacer esta introducción y mi compañera, quien tiene toda la autoridad para hacerlo y su formación y, por supuesto, los invito compañeros a que la escuchemos. Muchas gracias.

**El Presidente:**

Adelante, Representante.

**Honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:**

Muchas gracias compañero, por supuesto, saludar a la señora Tatiana, muchas gracias por acompañarnos, quien ha liderado desde su lucha este proyecto de ley. Lo principal y la estructura principal de la modificación es a la Ley 1209 del 2008, es artículo 11, normas mínimas de seguridad, por ejemplo, cosa supremamente importante como el acceso de menores de edad a las piscinas sin un acompañante, eso no está establecido dentro de la normatividad y algo claro y clave que creo que ha sido la lucha y la bandera de la señora Tatiana, principalmente, que va en la calidad de agua en relación a estas piscinas, todo lo relacionado al análisis físico, químico y microbiológico que se da de manera constante y periódico, creo que estos análisis deben ser públicos, la gente debe conocer, debe saber y deben ser aprobados para reaperturas tras cierres en estas piscinas, el ministerio de Salud será el encargado de hacer este tipo de reglamentaciones y, por supuesto, implementos de seguridad, que a veces uno va a las piscinas y no encuentra cosas mínimas como botiquines, flotadores, señalización de profundidad, teléfonos de emergencia, la gente no sabe a quién acudir en caso de, obviamente, un accidente dentro de estas piscinas.

Dispositivos de seguridad como son las barreras, alarmas de inmersión y sistema anti atrapamiento, por ejemplo, también los lineamientos alrededor de dichas piscinas no están claros, no están establecidos, pisos muy resbalosos, corre uno mucho riesgo y principalmente nuestros niños y niñas cuando se acercan a este tipo de espacios,

verificación bimensual de autoridades y por supuesto, también esto aplicará a todas aquellas aguas que consideramos nosotros que están estancadas, que incluyen jacuzzis, hidromasajes, termales y demás que se puedan estar presentando. Estas modificaciones también van hacia el artículo 16, las multas y cierres progresivos a estas piscinas, por ejemplo, según el número de faltas que tenga cada uno de estos centros relacionados a las piscinas, va a ir la multa y si hay una tercera falta, el cierre será definitivo de estos centros. Los fondos de las multas serán destinados a la vigilancia municipal, por supuesto, de estas piscinas.

Y hay otras disposiciones claves e importantes como el monitoreo a microorganismos, principalmente patógenos, que se puede hacer un análisis y se puede hacer un énfasis en este tipo de microorganismos. Campañas también de piscinas limpias, piscinas seguras, que tendrán una cartilla divulgativa de cada seis meses que se pueda estar la gente informando y las buenas prácticas sanitarias dentro de las mismas. Nuevamente lo que decíamos de materiales antideslizantes y demás. ¿Por qué este proyecto de ley? ¿De dónde surge? ¿Por qué se habla? Esto nace del caso de la niña Stefania Villamizar, una niña que fue víctima de una ameba, un parásito conocido también como el parásito come cerebros, este tipo de parásito es la *Naegleria fowleri*, que es un microorganismo unicelular que se ubica en aguas templadas de ríos, lagos y aguas termales, principalmente aquellas que se encuentran estancadas. Se conoce como la ameba come cerebros porque puede infectar el cerebro y destruir el tejido cerebral. Cosas dolorosas y tristes es que el tratamiento no es muy efectivo y el 97% de las personas que contraen este tipo de enfermedad generalmente fallecen. No hay una forma de evitar que este tipo de patógenos o este patógeno en especial, que es de donde nace el proyecto de ley, pueda aparecer, es desde un factor preventivo. Siempre que tengamos obviamente nuestras piscinas bajo reglamentación y con toda la normatividad, obviamente vamos a evitar que patógenos como no solamente este, sino pseudomonas, protozoos, estafilococos, estreptococos, coliformes fecales que se encuentran dentro de la materia fecal de las personas, *Mycobacterium* y demás, se puedan estar en estas piscinas. Por ejemplo, muchos de estos patógenos lo que generan son problemas gastrointestinales como diarreas, salpullidos, también el oído de nadador, en muchas ocasiones hasta neumonía y casos tan dolorosos como lo que ocurrió con Estefanía, que fue la muerte de esta niña de una forma tan trágica y tan dolorosa que se pudo haber prevenido desde un análisis microbiológico y desde todas las medidas sanitarias que se necesitan para el funcionamiento de las piscinas y que ahorita con este proyecto de ley lo que se pretende por supuesto es su fortalecimiento. ¿Qué normatividad está relacionada con este proyecto de ley? La Ley 1209 del 2008, que principalmente es a quien vamos a fortalecer, no lo veamos como un cambio o una modificación, es un fortalecimiento de esta ley,

principalmente en lo que va en relación análisis microbiológicos - manejo de aguas dentro de las piscinas y, por supuesto, señalización y prevención para que nuestros niños, niñas y los adultos también puedan estar en unos medios de diversión con condiciones óptimas.

Decreto 2171, que determina qué son los tipos de piscinas, si es privada, habitacional o de uso colectivo, cómo deben ser supervisadas por la autoridad sanitaria departamental, distrital o municipal. La Resolución 1618 que reglamenta, por supuesto, todos los análisis físico-químicos y microbiológicos que deben ser aceptables para estas piscinas y, obviamente, la Resolución 1509 del ministerio de Protección Social, la cual habla sobre los productos y formulaciones de sustancias químicas como, por ejemplo, vemos nosotros el cloro, que deben ser utilizados y que también deben ser medidas, la condición y la calidad de cloro, PH, también aguas duras que se puedan estar encontrando dentro de la piscina y demás parámetros físico-químicos que se requieran. También está la Resolución 1510 que define los criterios técnicos y de seguridad, que es donde hablábamos nosotros de toda la señalización alrededor y que solicitamos dentro de esta modificación un fortalecimiento de esto. ¿Qué podemos concluir de este proyecto de ley? Que su enfoque principal es la salud pública, el control de patógenos y la prevención de enfermedades. Un mayor rigor en cuanto a las inspecciones y los encargados en reportes digitales y sanciones escalonadas.

Muchas veces estas piscinas pasan desapercibidas y no hay una sanción que realmente los obligue a ellos a cumplir, si bien está, pero no lo hace, no lo cumple, la responsabilidad compartida entre propietarios, autoridades y usuarios en el acceso principalmente de menores. La adaptación tecnológica de uso de plataformas digitales para la transparencia en resultados. Este proyecto quiere reducir riesgos sanitarios y accidentes de piscinas, alineándose con los estándares internacionales. Creo que uno como usuario de piscinas debe saber también básicamente a qué tipo de microorganismo se puede estar expuesto, cómo prevenirlos y, por supuesto, cuáles son las mínimas condiciones de la piscina a la cual yo voy a ingresar y exponer, por supuesto, no solamente nuestros niños, sino los adultos y en muchas ocasiones adultos mayores. Gracias.

**El Presidente:**

Sigue abierta la discusión, aviso que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban los Honorables Representantes de la Comisión Séptima Constitucional la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado?

**El secretario:**

Señor presidente, la Comisión ha aprobado la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado.

**El Presidente:**

Señor secretario, sírvase informar ¿Cuántos artículos tiene el Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado?

**El secretario:**

Este proyecto, señor presidente, consta de ocho (8) artículos, incluida la vigencia y derogatorias.

**El Presidente:**

Señor secretario, sírvase informar si hay proposiciones de los artículos.

**El secretario:**

Sí señor presidente, se han presentado ocho (8) proposiciones para el articulado.

**El Presidente:**

Señor secretario, sírvase dar lectura a las proposiciones presentadas.

**El secretario:**

Bueno, se han presentado ocho; de las ocho, tres expresan que las dejan como constancia, el Representante Juan Camilo Londoño para que lo manifiesten, tres proposiciones.

**Honorable Representante Juan Camilo Londoño Barrera:**

Presidente, secretario, las dejen como constancias las proposiciones ya radicadas.

**El secretario:**

Entonces vamos a leer las proposiciones avaladas. Proposición para el artículo 2°. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1209 de 2008, el cual quedará así. *“Artículo 11. Normas mínimas de seguridad. El Gobierno nacional reglamentará las medidas de seguridad que deben ser cumplidas por los responsables de las piscinas. H) es obligatorio implementar dispositivos con certificación de seguridad emitida por entes competentes, como son: barreras de protección y control de acceso a la piscina, detectores de inmersión o alarmas de agua que activen inmediatamente un sistema de alarma provisto de sirena y protección para prevenir entrapamientos”*. Firma el Representante Juan Camilo Londoño Barrera. Proposición para modificar el artículo 2°. Modifíquese el Artículo 11 de la Ley 1209 de 2008, el cual quedará así: *“Artículo 11. Normas mínimas de seguridad. El Gobierno nacional reglamentará las medidas de seguridad que deben ser cumplidas por los responsables de las piscinas y, los responsables de las piscinas deberán garantizar que diariamente las condiciones físico - químicas de la piscina sean óptimas, previamente a su apertura e ingreso de las personas. Para ello darán a conocer a los usuarios los resultados de monitoreo in situ tomado previo a su uso. Los responsables no permitirán el ingreso en caso de que las condiciones no sean optimas, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el capítulo V de la presente ley”*. Firma el Representante Juan Camilo Londoño Barrera. Modifíquese el artículo 6°, el cual quedará así. *“Artículo 6°. Modifíquese*

el Artículo 16 de la Ley 1209 de 2008, el cual quedará así. Artículo 16. Sanciones, las personas naturales o jurídicas destinatarias de esta ley que incumplan con las medidas previstas en el capítulo IV de esta ley o que permitan el acceso a menores de edad a las piscinas o estructuras similares, sin la observancia de las disposiciones de la presente ley, serán intervenidos por la autoridad de policía, sin perjuicio de cualquier otra acción legal, sanción administrativa o penal a que hubiere lugar. La intervención de la autoridad de policía por violación de medidas sanitarias de las piscinas se basará en los procedimientos y criterios de inspección que reglamente el ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, dicha reglamentación se establecerá bajo la observancia del principio del debido proceso. El no acatamiento de las presentes normas será sancionado de forma sucesiva con multas entre 50 y 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y cierre temporal de la piscina o el sistema de piscinas hasta por 5 días por la primera falta. Si se sucediera una segunda violación a lo ordenado en esta ley, en un tiempo no superior a 6 meses desde ocurrida la primera falta, se multará al establecimiento entre 100 y 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y cierre temporal del establecimiento entre 5 y 15 días. Una tercera falta, ocurrida dentro del periodo posterior a 6 meses desde la primera, dará lugar a cierre definitivo del establecimiento. Las multas deberán ser canceladas en favor del municipio del lugar donde ocurriere la violación a la presente ley, las cuales serán destinadas a un fondo para la vigilancia y promoción del cumplimiento de esta norma". Firma el Representante Gerardo Yepes Caro. Modifíquese el Artículo 7°, el cual quedará así. "Artículo 7°. Materiales antideslizantes en áreas circundantes a las piscinas. Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y prevenir accidentes en las zonas circundantes a las piscinas, todas las piscinas públicas y privadas deberán contar con superficies antideslizantes en su corredor perimetral. Las especificaciones técnicas de estas superficies deberán cumplir con los estándares nacionales de seguridad y resistencia al deslizamiento en ambientes húmedos. a) Obligatoriedad. Las baldosas o materiales utilizados en el corredor perimetral de las piscinas deberán ser antideslizantes y de fácil drenaje para evitar la acumulación de agua que aumente el riesgo de resbalones. b) Inspección periódica. Las autoridades locales competentes deberán realizar inspecciones periódicas para verificar el estado de las baldosas antideslizantes y su adecuado mantenimiento. En caso de que se detecten deterioros o incumplimientos, se aplicarán las sanciones correspondientes. Parágrafo los establecimientos que no cumplan con esta norma tendrán un plazo de 18 meses posteriores a la promulgación de esta ley para adecuar sus instalaciones". Firma el Representante Gerardo Yepes Caro. "Artículo 7°. materiales antideslizantes en áreas circundantes a las piscinas. Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y prevenir

accidentes en las zonas circundantes a las piscinas, todas las piscinas públicas y privadas deberán contar con suficientes antideslizantes en sus áreas de tránsito. Las especificaciones técnicas de estas superficies deberán cumplir con los estándares nacionales de seguridad y resistencia al deslizamiento en ambientes húmedos. Parágrafo. Los establecimientos que no cumplan con esta norma tendrán un plazo de 6 meses posteriores a la promulgación de esta ley para adecuar sus instalaciones. Firma el Representante Juan Camilo Londoño Barrera. Presidente, radicaron otra proposición de artículo nuevo, pero manifiestan que la dejan como constancia.

**Honorable Representante Juan Camilo Londoño Barrera:**

Señor presidente, este nuevo artículo se deja como constancia para que los coordinadores ponentes puedan hacer un trabajo respecto a esta proposición.

**El Presidente:**

En consideración el articulado con las proposiciones presentadas del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, aviso que voy a cerrar, queda cerrada. ¿Aprueban los Honorables Representantes el articulado con las proposiciones presentadas del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado?

**El secretario:**

Señor presidente, los honorables Representantes presentes han aprobado el articulado del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, con las proposiciones leídas y avaladas.

**El Presidente:**

Señor secretario, sírvase leer título y pregunta del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado.

**El secretario:**

El título de este proyecto es el siguiente: Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1209 de 2008 y se dictan otras disposiciones. - Ley Estefanía Villamizar González. Y se le pregunta a los Honorables Representantes de la Comisión Séptima ¿Si quieren que este proyecto de ley sea ley de la República y tenga segundo debate en Plenaria?

**El Presidente:**

En consideración el título y la pregunta del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado, se abre la discusión, sigue abierta, aviso que voy a cerrar. ¿Aprueban el título y la pregunta del proyecto de ley?

**El secretario:**

Señor presidente, los Honorables Representantes asistentes han aprobado el título y la pregunta del Proyecto de Ley número 362 de 2024 Cámara - 231 de 2024 Senado.

**El Presidente:**

Tienen el uso de la palabra los señores ponentes. Adelante, Representante Leider Alexandra Vásquez.

**Honorable Representante Leider Alexandra Vásquez Ochoa:**

Gracias presidente. Es para solicitar sesión informal, quisiera que escucháramos a la señora Tatiana González, madre de Estefanía Villamizar. Gracias presidente.

**El Presidente:**

Adelante, Representante Víctor Salcedo.

**Honorable Representante Víctor Manuel Salcedo Guerrero:**

Antes de que, por supuesto, escuchemos a la señora madre y en quien se ha inspirado este proyecto de ley, quiero reconocer a los compañeros, señor presidente, en el caso suyo y a Juan Camilo Londoño, por supuesto, la presencia del senador aquí en el trabajo para que el articulado tenga unas proposiciones que se han incorporado, quiero reconocer el trabajo y la voluntad de Leider Alexandra Vásquez y su equipo y, por supuesto, lo que nosotros tenemos que hacer aquí es escuchar a la gente que nos pide que legislemos frente a actualizar en este caso leyes y, por supuesto, a cubrir esos vacíos para ojalá, no tener más noticias negativas por precisamente falta de medidas. A la señora madre, que hoy la vamos a escuchar, por supuesto mi reconocimiento también por su apoyo para el trabajo y a todo el equipo del senador al igual que a él, muchas gracias a los compañeros que trajeron las propuestas, que las avalamos en su gran mayoría y las que quedaron como constancia. Muchas gracias.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra el Honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, autor del proyecto de ley, pero, además de eso, darle la bienvenida a esta la Comisión Séptima. Adelante Senador.

**Honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado:**

Muchísimas gracias presidente, a la Mesa Directiva, muy buenos días a los queridos representantes de esta Comisión Séptima, quiero primero darles las gracias a los queridos ponentes de este importante proyecto de ley, doctor Salcedo muchísimas gracias, doctora Alexandra. Quiero darle la bienvenida a esta Comisión también, querida Tatiana González, madre de Estefanía Villamizar, el nombre de esta ley. Yo quiero decirles que esto es un avance muy importante para Colombia en materia de piscinas en nuestro país, tan solo Bogotá tiene más de 80.000 piscinas y que la Ley 1209 de la que hablaba la representante, hoy habla que debe tener una estructura, un salvavidas, debe tener un flotador, pero nunca habla de la calidad del agua y, ustedes escucharon el caso y ya van a escuchar el caso de Tatiana, madre de Estefanía Villamizar, una niña de 10 años que fue con su madre a vacaciones, adquirió un parásito, una bacteria en una piscina, en un centro vacacional de la ciudad de Santa Marta y días después murió. Muchos escuchamos aquí el caso del hincha de Millonarios Javier Acosta, que fue a una piscina, adquirió un parásito, una bacteria y se practicó la

eutanasia, y así han pasado miles y miles de casos de personas, de colombianos y colombianas que han perdido un ojo, que han perdido un oído, adquirido una infección y que muchos han muerto porque hoy una persona se mete a una piscina y no tiene ni idea cuándo fue el último mantenimiento real y estructural de la calidad de agua de esa piscina. Quizás muchos ciudadanos se montan a un ascensor, encuentran en él la etiqueta, cuando fue el último mantenimiento de ese ascensor, pero una persona ingresa a una piscina, hace una inmersión en una piscina o en un jacuzzi que es peor, que es un caldo de cultivos para parásitos y las bacterias, ingresan y no tienen ni idea cuando fue el mantenimiento real y estructural de este jacuzzi o de esta piscina y es por eso queridos representantes, que con esta ley, la ley Estefanía, vamos a salvar miles de vidas en Colombia, que quizás muchos ciudadanos fueron a un paseo, fueron a unas vacaciones y quizás días después murieron y ni supieron ni se dieron cuenta de qué murieron.

Le falta un debate y yo quiero darle gracias a esta Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, porque damos un avance muy importante para salvar vidas, para que a las piscinas de ahora en adelante, a partir de esta ley, se le haga una prueba microbiológica, la calidad del agua de esta piscina, y que una persona que lleve su hijo, su hija y que vaya con un familiar, encuentre encima esa piscina, encima de ese jacuzzi, una etiqueta que diga cuándo fue la última prueba microbiológica y la calidad del agua y el mantenimiento real y estructural para que muchos colombianos en nuestro país no sigan muriendo. Yo quiero finalizar con esto, queridos representantes. Quizás muchos ignoramos de una piscina, querido Representante Salcedo, yo subía un video con respecto a lo que pasó con Estefanía, lo que pasó con Javier Acosta, y me buscaba una persona y me decía senador, nosotros somos los dueños de cloros, el químico que le echan a la piscina es simplemente para volver el agua estética, transparente, pero jamás mata las bacterias y los parásitos. Toda persona, absolutamente todos quienes ingresan a una piscina, ingresamos con el 0.4% de materia fecal y es por eso que hoy no hay el debido mantenimiento y no hay la debida prueba de salubridad a las piscinas y a los jacuzzis en nuestro país. Muchísimas gracias, presidente, y muchas gracias a esta Cámara de Representantes, a la Comisión Séptima por aprobar un proyecto tan importante para la salud de los colombianos y las colombianas. Dios los bendiga.

**El Presidente:**

Representantes de la Comisión Séptima Constitucional, ¿Aprueban sesión informal para escuchar a la señora Tatiana González, madre de Estefanía Villamizar?

**El secretario:**

Siendo las 11:04 la Comisión Séptima Constitucional Permanente de la Cámara Representante aprobó sesión informal.

**El Presidente:**

Tiene el uso de la palabra la señora Tatiana González. Bienvenida a esta Comisión, la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes. Adelante, señora Tatiana.

**Tatiana González, madre de Estefanía Villamizar:**

Muy buenos días Honorables Representantes a la Cámara; buenos días presidente; buenos días senador Gustavo Moreno, agradezco tu presencia hoy. No es fácil como madre doliente estar aquí, no es fácil tomar un avión y armarme de valentía para venir a contar una historia, una tragedia que cambió nuestra vida y ese es el motivo por el cual emprendimos como familia la búsqueda de un apoyo, una empatía, que nos escucharan, porque alzamos nuestra voz para contar la historia que un 28 de julio del 2023 ya habíamos perdido a nuestra pequeña, nuestra pequeña Estefanía Villamizar González, de escasos 10 años. Una realidad que suscitó el día que decidimos ir a vacacionar a la ciudad de Santa Marta, a un hotel de alto nivel, lejos de imaginarnos que 24 días después nuestra pequeña se nos iba. Pasó por muchos diagnósticos Estefanía, le dijeron epiléptica, meningitis bacteriana, meningitis autoinmune, y murió con un diagnóstico desconocido. Como padres nos armamos de valor y con el apoyo del Instituto Nacional de la Salud, se hizo un estudio adicional, un estudio histopatológico que determinó 45 días después la verdadera causa de la partida de nuestra pequeña, y era una enfermedad muy rara, que es meningoencefalitis amebiana primaria, la MAP, generada a partir de un parásito, un parásito que destruye todas las células nerviosas del cerebro. Un microorganismo agresivo, que así se hubiese descubierto su enfermedad desde el día cero, es el 98% letal. A diferencia de las bacterias, que se combaten con antibióticos, los parásitos no tienen ninguna oportunidad para poder contrarrestarlos y, ese hecho infortunado fue el que nos tocó a nosotros como familia. Una niña totalmente sana, una niña con un futuro brillante, una niña que quizás muchos de ustedes que, son padres de familia y tienen menores. Pero esta ley no solamente busca la protección de infantes, sino de todos nosotros, incluyéndolos a ustedes mismos, señores representantes de cámara, las tragedias familiares que pueden evitar con esta aprobación. Hoy me tocó a mí, mañana les puede tocar a cualquiera de ustedes y a ustedes mismos.

Es una realidad que pasa todos los días, somos vulnerables porque no volcamos la mirada sino a la observancia del agua clara o azulita, pero esto va más allá, señores. Desafortunadamente, yo tuve que vivir esta tragedia para hoy día volcar la mirada y darme cuenta, tengo un menor aún de 14 años y él quiere seguir disfrutando la vida. ¿Pero con qué certeza y con qué confianza como madre lo dejo ir a un paseo o lo quiero llevar a unas vacaciones? Con qué seguridad lo dejo ingresar, sobre todo a un jacuzzi, que fue al que ingresó Estefanía. El jacuzzi, por el hecho de tener altas temperaturas, alberga con mayor porcentaje los parásitos que se alimentan a su vez de

las bacterias. Este parásito, una ameba de vía libre, fue lo que en la inmersión de mi hija accedió por sus fosas nasales y la afectó. En 24 días mi hija pierde la vida y empiezan a apagarse todos sus órganos. Ese momento es muy duro como madre, querer hacer más y no poder hacer más. Tener todos los medios hospitalarios, nos apoyaron increíblemente, pero era letal y sin un diagnóstico claro, peor, eso hizo que, al fallecer Estefanía, me hiciera pensar, esto no puede repetirse en Colombia y que seamos Colombia los que abanderamos y los que hacemos el ejemplo, porque eso está pasando en todo el mundo, en todos los países. ¿Y saben por qué lo desconocen? Porque las familias no nos documentan los casos. Por eso en Colombia solamente hay cuatro casos documentados porque hay que tener valentía, yo no vengo acá a llorar, ni vengo a hacerme la víctima. Suficiente con el dolor que hemos atravesado durante este año y medio. Pero solamente quiero invitarlos para que sean empáticos y se den cuenta que verdaderamente es necesario. Es de verdad inminente el peligro que corremos todos los días. Solamente quiero finalizar para decirles que estoy aquí para invitarlos a que se unan a esta campaña y que ya en las dos anteriores corridas que se dieron en el Congreso, en el Senado, sean ustedes también los que se unan a esta campaña y den su voto de aprobación. Muchas gracias.

**El Presidente:**

¿Aprueban los honorables Representantes de la Comisión Séptima volver a sesión formal?

**El secretario:**

Señor presidente, la Comisión Séptima aprobó, siendo las 11:11 minutos, volver a sesión formal.

**El Presidente:**

Señor secretario, sírvase informar el siguiente proyecto de ley que está en el orden del día.

**El secretario:**

El siguiente proyecto para discusión y votación es el Proyecto de Ley número 449 de 2024 Cámara, “Por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones, para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal”. Autores: Honorables Representantes Agmeth Escaf Tijerino, Mary Anne Andrea Perdomo, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Pedro José Suárez Vacca, Germán Rogelio Roza Anís, Hugo Alfonso Archila Suárez, Olga Beatriz González Correa, Jorge Hernán Bastidas Rosero, María del Mar Pizarro García, David Alejandro Toro Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Alirio Uribe Muñoz, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Leider Alexandra Vázquez Ochoa, Etna Támara Argote Calderón, María Fernanda Carrascal Rojas, Susana Gómez Castaño, Cristóbal Caicedo Angulo, Gabriel Becerra Yáñez, Heráclito Landinez Suárez, Gildardo Silva Molina, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Dorina Hernández

Palomino, María Eugenia Lopera Monsalve, David Ricardo Racero Mayorca, Gilma Díaz Arias, Germán José Gómez López, Alfredo Mondragón Garzón, Betsy Judith Pérez Arango, Héctor David Chaparro Chaparro, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Juan Camilo Londoño Barrera, Gerardo Yepes Caro, Jorge Alexander Quevedo Herrera, Jairo Humberto Cristo Correa, Juan Carlos Vargas Soler. Radicado el 3 de diciembre de 2024. Publicado el proyecto de ley en la *Gaceta del Congreso* número 2218 de 2024. Radicado en Comisión el 18 de diciembre de 2024. Ponentes primer debate: Agmeth José Escaf Tijerino (Ponente único), designado el 18 de diciembre de 2024. Ponencia primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 136 de 2025. Último anuncio: 2 de abril de 2025. Señor presidente, este es el proyecto que sigue para discusión y votación.

**El Presidente:**

Señor secretario, sírvase informar si a este proyecto de ley los representantes han presentado impedimentos.

**El secretario:**

Sí, señor presidente, se encuentran radicados dos impedimentos en la Secretaría de la Comisión.

**El Presidente:**

Demos lectura a los impedimentos presentados.

**El secretario:**

Primer impedimento. *“De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, en los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito manifestar a esta Comisión mi impedimento para discutir y votar el Proyecto de Ley número 449 2024 Cámara, por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se distan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal, teniendo en cuenta la siguiente consideración, por beneficio que de manera particular, actual y directa se pueda generar a mí y/o a mis familiares en segundo grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad y/o primero civil, por tanto, me podría generar un posible conflicto de intereses, ya que el proyecto de ley citado crea una licencia menstrual”*. Firma la Representante Leider Alexandra Vázquez Ochoa. El segundo impedimento. *“En atención al asunto de la referencia y de conformidad con los Artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, reglamento del Congreso, pongo en consideración a la Honorable Comisión Séptima de la Cámara Representante, mis impedimentos para participar en la discusión y votación del proyecto de ley 449 de 2024 Cámara, por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal, por cuanto actualmente tengo*

*parientes dentro de los grados de consanguinidad establecidos por la ley que pueden beneficiarse de las disposiciones contenidas dentro del presente proyecto de ley, al tener su suscrito a contratos de prestación de servicios”*. Firma el Representante. Germán Rogelio Rozo Anís. Esos son los dos impedimentos radicados, señor presidente.

**El Presidente:**

Representante Germán Rozo, tiene el uso de la palabra.

**Honorable Representante Germán Rogelio Rozo Anís:**

Presidente, frente a mi impedimento, pese a que soy coautor del proyecto, posterior al mismo, parientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad y civil que me rodean, hoy tienen contratos de prestaciones de servicio, lo que me obliga a presentar ante la Comisión el impedimento de seguir en la discusión de los mismos, toda vez que este proyecto busca de una u otra manera a favorecer a aquellas personas que hoy están inmersas en eso y estando estos parientes la verdad no quedaría bien presentado estar aquí discutiendo en búsqueda del bienestar de los parientes dentro de mi grado de consanguinidad y afinidad, entonces por obvias razones me voy a retirar y espero que la Comisión sepa entender si acompañan mi solicitud de impedimento o no.

**El Presidente:**

Adelante, Representante Corzo.

**Honorable Representante Juan Felipe Corzo Álvarez:**

Gracias presidente. Con el saludo cordial a los compañeros. De la misma manera presidente y secretario, para presentar impedimentos, ya que familiares hasta el segundo grado de consanguinidad tienen actualmente contrato de prestación de servicios en lo público, de tal manera que presento impedimento. Gracias.

**El Presidente:**

Le solicito a los representantes que han presentado los impedimentos abandonar el recinto. Señor secretario, votación nominal para aprobar o negar el impedimento.

**El secretario:**

Sí, señor presidente. Para votar los impedimentos de los Representantes Alexandra Vásquez, Germán Rozo y Juan Felipe Corzo Álvarez, votando Sí, aprueban el impedimento; votando No, lo niegan.

No.	Honorable Representante Apellidos y nombres	Votación	
		SI	NO
1	Alfonso Jurado Martha Lisbeth		X
2	Archila Suárez Hugo Alfonso		X
3	Ávila Morales Camilo Esteban		
4	Carrascal Rojas María Fernanda		
5	Chaparro Chaparro Héctor David		
6	Corzo Álvarez Juan Felipe		
7	Cristo Correa Jairo Humberto		X
8	Escaf Tijerino Agmeth José		X

	Honorable Representante	Votación	
9	Forero Molina Andrés Eduardo		X
10	Gómez López Germán José	X	
11	Londoño Barrera Juan Camilo		X
12	Lopera Monsalve María Eugenia	X	
13	López Salazar Karen Juliana		
14	Mondragón Garzón Alfredo		X
15	Pérez Arango Betsy Judith		
16	Quevedo Herrera Jorge Alexánder		X
17	Rozo Anís Germán Rogelio		
18	Salcedo Guerrero Víctor Manuel		
19	Vargas Soler Juan Carlos		X
20	Vásquez Ochoa Leider Alexandra		
21	Yepes Caro Gerardo		X
	<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

**El Presidente:**

Informe los resultados, señor secretario.

**El secretario:**

Señor presidente, con diez (10) votos por el No, ha sido negado el impedimento presentado por los Representantes Germán Rozo, Alexandra Vásquez y Juan Felipe Corzo Álvarez; contra dos (2) votos por el Sí.

**El Presidente:**

Representante Juan Carlos Vargas, tiene el uso de la palabra.

**Honorable Representante Juan Carlos Vargas Soler:**

Gracias presidente. Para manifestar posible impedimento frente a este proyecto de ley, en virtud que tengo familiares contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios con entidades del Estado, por lo cual, me voy a ausentar de la discusión.

**El Presidente:**

Sírvase, señor Representante, abandonar el recinto. Representante Alexánder Quevedo.

**Honorable Representante Jorge Alexánder Quevedo Herrera:**

Gracias presidente. También he radicado mi impedimento entendiendo que tengo familiares que trabajan en esta modalidad, por lo cual solicito se me tenga en cuenta el impedimento.

**El Presidente:**

Listo Representante. Por favor, los representantes que se han declarado impedidos, abandonar el recinto. Por favor, señor secretario, votación nominal para negar o aprobar impedimentos

**El secretario:**

Sí, señor presidente. Para votar los impedimentos presentados por los Representantes Vargas Soler y Quevedo Herrera, votando Sí, se aprueba el impedimento; votando No, se niega.

	Honorable Representante	Votación	
No.	Apellidos y nombres	SÍ	NO
1	Alfonso Jurado Martha Lisbeth		X
2	Archila Suárez Hugo Alfonso		X

	Honorable Representante	Votación	
3	Ávila Morales Camilo Esteban		
4	Carrascal Rojas María Fernanda		
5	Chaparro Chaparro Héctor David		
6	Corzo Álvarez Juan Felipe		X
7	Cristo Correa Jairo Humberto		X
8	Escaf Tijerino Agmeth José		X
9	Forero Molina Andrés Eduardo		
10	Gómez López Germán José		X
11	Londoño Barrera Juan Camilo		X
12	Lopera Monsalve María Eugenia		X
13	López Salazar Karen Juliana		
14	Mondragón Garzón Alfredo		X
15	Pérez Arango Betsy Judith		
16	Quevedo Herrera Jorge Alexánder		
17	Rozo Anís Germán Rogelio		
18	Salcedo Guerrero Víctor Manuel		
19	Vargas Soler Juan Carlos		
20	Vásquez Ochoa Leider Alexandra		
21	Yepes Caro Gerardo		X
	<b>VOTACIÓN TOTAL</b>		<b>10</b>

**El Presidente:**

Cierre votación, informe resultado, señor secretario.

**El secretario:**

Señor presidente, le manifiesto que solamente votaron diez (10) Honorables Representantes, por lo tanto, no tenemos quórum para decidir.

**El Presidente:**

Lamento compañeros informar que por falta de quórum se levanta la sesión y se citará por secretaría. Muchas gracias.

**El secretario:**

Por instrucciones del señor presidente, se levanta la sesión siendo las 11:25 de la mañana.

	Comisión VII Constitucional Permanente Llamado a Lista Período Constitucional 2022-2026		CÓDIGO: L-M.C.-3-112
			VERSIÓN: 09-05-2018 PÁGINA: 1

Fecha: Día 12 Mes Mayo Año 2025. Hora Inicio: 10:05  
 Asunto: Llamado a Lista primer llamado. Hora Terminación: \_\_\_\_\_  
 Acta No: \_\_\_\_\_

Nº	Honorable Representantes Apellidos y Nombres	Llamado a lista		
		Asistió	Se hizo Presente en transcurso de la sesión	No Asistió
1	ALFONSO JURADO MARTHA LISBETH	✓		
2	ARCHILA SUAREZ HUGO ALFONSO	✓		
3	AVILA MORALES CAMILO ESTEBAN			
4	CARRASCAL ROJAS MARIA FERNANDA			
5	CHAPARRO CHAPARRO HECTOR DAVID			
6	CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE	✓		
7	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO			
8	ESCAF TIJERINO AGMETH JOSE	✓		
9	FORERO MOLINA ANDRES EDUARDO			
10	GOMEZ LOPEZ GERMAN JOSE			
11	LONDOÑO BARRERA JUAN CAMILO			
12	LOPERA MONSALVE MARIA EUGENIA			
13	LOPEZ SALAZAR KAREN JULIANA			
14	MONDRAGON GARZON ALFREDO			
15	PEREZ ARANGO BETSY JUDITH			
16	QUEVEDO HERRERA JORGE ALEXANDER	✓		
17	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	✓		
18	SALCEDO GUERRERO VICTOR MANUEL	✓		
19	VARGAS SOLER JUAN CARLOS			
20	VASQUEZ OCHOA LEIDER ALEXANDRA	✓		
21	YEPES CARO GERARDO	✓		

OBSERVACIONES GENERALES: \_\_\_\_\_

Secretario de Comisión

**Comisión VII Constitucional Permanente**  
**Llamado a Lista**  
 Período Constitucional 2022-2026

CÓDIGO: L-M.C.3-412  
 VERSIÓN: 09-08-2018  
 PÁGINA: 1

Fecha: Día 22 Mes Mayo Año 2025 Hora Inicio: 10:05  
 Asunto: Llamado a Lista 2º llamado Hora Terminación: \_\_\_\_\_  
 Acta No: \_\_\_\_\_

Nº	Honorable Representante	Llamado a lista			
		Asistió	Se hizo Presente en transcurso de la sesión	Excusa	No Asistió
1	ALFONSO JURADO MARTHA LISBETH	✓			
2	ARCHILA SUAREZ HUGO ALFONSO	✓			
3	AVILA MORALES CAMILO ESTEBAN		11:00		
4	CARRASCAL ROJAS MARIA FERNANDA				
5	CHAPARRO CHAPARRO HECTOR DAVID				
6	CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE	✓			
7	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO	✓			
8	ESCAF TIERINO AGMETH JOSE	✓			
9	FORERO MOLINA ANDRES EDUARDO		10:16.		
10	GOMEZ LOPEZ GERMAN JOSE	✓			
11	LONDOÑO BARRERA JUAN CAMILO	✓			
12	LOPERA MONSALVE MARIA EUGENIA	✓			
13	LOPEZ SALAZAR KAREN JULIANA				
14	MONDRAGON GARZON ALFREDO	✓			
15	PEREZ ARANGO BETSY JUDITH				
16	QUEVEDO HERRERA JORGE ALEXANDER	✓			
17	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO	✓			
18	SALCEDO GUERRERO VICTOR MANUEL	✓			
19	VARGAS SOLER JUAN CARLOS		10:19		
20	VASQUEZ OCHOA LEIDER ALEXANDRA	✓			
21	YEPES CARO GERARDO	✓			

OBSERVACIONES GENERALES: \_\_\_\_\_

Secretario de Comisión: Emiro Enrique González Martínez  
 Elaboró: \_\_\_\_\_

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
 Carrera 7ª N° 8-68 Ed. Honor del Congreso  
 Carrera 8ª N° 13 A-42 Dr. Administrativo  
 Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co  
 twitter@camaracolombia  
 Facebook: camaraderepresentantes  
 FOL 3900590  
 Línea Gratuita: 01800012312

**Comisión VII Constitucional Permanente**  
**Votaciones**  
 Período Constitucional 2022-2026

CÓDIGO: L-M.C.3-412 A  
 VERSIÓN: 09-08-2018  
 PÁGINA: 1

Fecha: Día 22 Mes Mayo Año 2025 Hora Inicio: \_\_\_\_\_  
 Asunto: Votación de impugnación de Vasquez Ochoa Hora Terminación: \_\_\_\_\_  
 Acta No: \_\_\_\_\_

Nº	Honorable Representante	Votación	
		SI	No
1	ALFONSO JURADO MARTHA LISBETH		✓
2	ARCHILA SUAREZ HUGO ALFONSO		✓
3	AVILA MORALES CAMILO ESTEBAN		
4	CARRASCAL ROJAS MARIA FERNANDA		
5	CHAPARRO CHAPARRO HECTOR DAVID		
6	CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE		
7	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO		✓
8	ESCAF TIERINO AGMETH JOSE		✓
9	FORERO MOLINA ANDRES EDUARDO		✓
10	GOMEZ LOPEZ GERMAN JOSE	✓	
11	LONDOÑO BARRERA JUAN CAMILO		✓
12	LOPERA MONSALVE MARIA EUGENIA	✓	
13	LOPEZ SALAZAR KAREN JULIANA		
14	MONDRAGON GARZON ALFREDO		✓
15	PEREZ ARANGO BETSY JUDITH		
16	QUEVEDO HERRERA JORGE ALEXANDER		✓
17	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO		
18	SALCEDO GUERRERO VICTOR MANUEL		
19	VARGAS SOLER JUAN CARLOS		✓
20	VASQUEZ OCHOA LEIDER ALEXANDRA		✓
21	YEPES CARO GERARDO		✓
<b>TOTALES</b>		<b>2</b>	<b>10</b>

OBSERVACIONES GENERALES: \_\_\_\_\_

Secretario de Comisión: Emiro Enrique González Martínez  
 Elaboró: \_\_\_\_\_

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
 Carrera 7ª N° 8-68 Ed. Honor del Congreso  
 Carrera 8ª N° 13 A-42 Dr. Administrativo  
 Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co  
 twitter@camaracolombia  
 Facebook: camaraderepresentantes  
 FOL 3900590  
 Línea Gratuita: 01800012312

**Comisión VII Constitucional Permanente**  
**Votaciones**  
 Período Constitucional 2022-2026

CÓDIGO: L-M.C.3-412 A  
 VERSIÓN: 09-08-2018  
 PÁGINA: 1

Fecha: Día 22 Mes Mayo Año 2025 Hora Inicio: \_\_\_\_\_  
 Asunto: Votación de impugnación Hora Terminación: \_\_\_\_\_  
Vargas Soler y llamado Herrera  
 Acta No: \_\_\_\_\_

Nº	Honorable Representante	Votación	
		Si	No
1	ALFONSO JURADO MARTHA LISBETH		✓
2	ARCHILA SUAREZ HUGO ALFONSO		✓
3	AVILA MORALES CAMILO ESTEBAN		
4	CARRASCAL ROJAS MARIA FERNANDA		
5	CHAPARRO CHAPARRO HECTOR DAVID		
6	CORZO ALVAREZ JUAN FELIPE		✓
7	CRISTO CORREA JAIRO HUMBERTO		✓
8	ESCAF TIERINO AGMETH JOSE		✓
9	FORERO MOLINA ANDRES EDUARDO		
10	GOMEZ LOPEZ GERMAN JOSE		✓
11	LONDOÑO BARRERA JUAN CAMILO		✓
12	LOPERA MONSALVE MARIA EUGENIA		✓
13	LOPEZ SALAZAR KAREN JULIANA		
14	MONDRAGON GARZON ALFREDO		✓
15	PEREZ ARANGO BETSY JUDITH		
16	QUEVEDO HERRERA JORGE ALEXANDER		
17	ROZO ANIS GERMAN ROGELIO		
18	SALCEDO GUERRERO VICTOR MANUEL		
19	VARGAS SOLER JUAN CARLOS		
20	VASQUEZ OCHOA LEIDER ALEXANDRA		
21	YEPES CARO GERARDO		✓
<b>TOTALES</b>			

OBSERVACIONES GENERALES: \_\_\_\_\_

Secretario de Comisión: Emiro Enrique González Martínez  
 Elaboró: \_\_\_\_\_

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
 Carrera 7ª N° 8-68 Ed. Honor del Congreso  
 Carrera 8ª N° 13 A-42 Dr. Administrativo  
 Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co  
 twitter@camaracolombia  
 Facebook: camaraderepresentantes  
 FOL 3900590  
 Línea Gratuita: 01800012312

Gerardo Yepes Caro  
**GERARDO YEPES CARO**  
 Presidente

Juan Camilo Londoño Barrera  
**JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA**  
 Vicepresidente

Emiro Enrique González Martínez  
**EMIRO ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
 Sub secretario

Nota. La grabación magnetofónica y las transcripciones correspondientes reposan en la secretaría de la Comisión Séptima.  
 El registro de asistencia y las votaciones nominales hacen parte integral de la presente acta.  
 Elaboró, Augusto Cardona Trujillo.

# CARTA DE COMENTARIOS

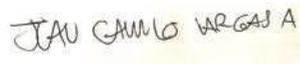
## CARTA DE COMENTARIOS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS POR MEDIO DE PLATAFORMAS DIGITALES OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 586 DE 2025 CÁMARA

*Por medio del cual se dictan normas tendientes a fortalecer la gestión integral, planificada y sostenible del turismo en protección de las comunidades residentes y se dictan otras disposiciones.*

 <p style="text-align: right; font-size: small;">Asociación Colombiana de Prestadores de Servicios Turísticos por Medio de Plataformas Digitales</p> <p>Bogotá D.C. 30 de abril del 2025</p> <p><b>Señor:</b> MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Secretario General Cámara de Representantes</p> <p style="text-align: center;"><b>OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY 586 DEL 2025</b></p> <p><b>1. Artículo 38 punto 2</b></p> <p>Artículo 38. <b>Obligaciones especiales del operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.</b> El operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos que se presten y/o disfruten en Colombia es prestador de servicios turísticos, <u>sin perjuicio de cualquier otra normativa que les sea aplicable</u>, y en tal sentido tendrán las siguientes obligaciones especiales:</p> <p>2. Interoperar con el Registro Nacional de Turismo en los términos y bajo las condiciones definidas por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política Gobierno Digital, para que quien utilice la plataforma cuente con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo. <u>Para este efecto, la plataforma electrónica o digital deberá habilitar un espacio en el que el prestador de servicios turísticos haga visible su número de inscripción en el Registro Nacional de Turismo y el certificado correspondiente, el cual deberá actualizarse anualmente.</u></p> <p><u>Para el caso de los establecimientos de hospedaje (EAH), la plataforma electrónica o digital deberá habilitar un campo para que el prestador de servicios turísticos adjunte constancia que acredite el cumplimiento de las normas urbanísticas locales según su ubicación. Además, para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se deberá contar con un espacio donde se adjunte el reglamento de propiedad horizontal en el que se autoriza expresamente la operación turística; lo anterior, salvo la información sometida a reserva por la constitución y la ley. Sin el cumplimiento de esto, no se podrá ofertar el inmueble como establecimiento de hospedaje (EAH) en las plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.</u></p>	<p><b>Análisis:</b></p> <p><b>1. Desconexión entre el objeto de la Ley de Turismo y las normas propuestas</b></p> <p><b>a. Objeto de la Ley 2068 de 2020</b></p> <p>La Ley 2068 tiene como objeto fortalecer el sector turismo mediante mecanismos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomenten la formalización, competitividad y sostenibilidad del sector.</li> <li>2. Regulen la actividad de los prestadores de servicios turísticos.</li> <li>3. Promuevan el desarrollo económico y turístico del país.</li> </ol> <p>Su enfoque es el fomento del turismo como actividad económica y no la fiscalización de otras materias jurídicas como la propiedad horizontal o el urbanismo.</p> <p><b>b. Naturaleza de las normas de propiedad horizontal</b></p> <p>La Ley 675 de 2001 regula las relaciones entre copropietarios, la administración de bienes comunes, y los reglamentos internos. Es decir, su ámbito es privado y se relaciona con la convivencia y la estructura jurídica de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Su incumplimiento genera efectos civiles o administrativos, no necesariamente sanciones de carácter turístico.</li> <li>• Su aplicación corresponde a los jueces civiles o inspectores municipales, no a entidades del sector turismo.</li> </ul> <p><b>c. Naturaleza de las normas urbanísticas</b></p> <p>Las normas urbanísticas son reglamentaciones locales que derivan de los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos de planificación del uso del suelo. Su incumplimiento conlleva medidas por parte de autoridades urbanísticas o ambientales, no del sector turismo.</p> <p><b>2. Implicaciones jurídicas de la propuesta</b></p> <p><b>a. Riesgo de desbordar la competencia legal</b></p> <p>Incluir exigencias de otras áreas del derecho (propiedad horizontal y urbanismo) en</p>
<p>una ley de fomento económico y turístico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viola el principio de especialidad normativa.</li> <li>• Desnaturaliza el objeto de la Ley de Turismo.</li> <li>• Genera una confusión de competencias entre sectores del Estado (turismo, vivienda, justicia, planeación municipal).</li> </ul> <p><b>b. Inseguridad jurídica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen mecanismos claros, técnicos ni institucionales para que una plataforma digital o un operador turístico valide la legalidad urbanística de un inmueble o el cumplimiento del reglamento de propiedad horizontal.</li> <li>• Imponer esta carga genera obstáculos innecesarios a la formalización, lo que podría incentivar la informalidad y no lo contrario.</li> </ul> <p><b>3. Análisis técnico desde el enfoque de política pública</b></p> <p><b>a. Disfuncionalidad práctica</b></p> <p>Obligar a los prestadores a anexar documentos como actas, autorizaciones del reglamento de propiedad horizontal o certificaciones urbanísticas en sus anuncios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No garantiza el cumplimiento real de la norma.</li> <li>• No es verificable fácilmente por las plataformas ni por los consumidores.</li> <li>• No existe un registro nacional o digital homologado para dicha información.</li> </ul> <p><b>b. Afectación al ecosistema digital</b></p> <p>Las plataformas de economía colaborativa y de rentas cortas (Airbnb, Booking, etc.) no son autoridades de verificación de documentos legales colombianos. Imponerles esta carga afecta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Su modelo de operación.</li> <li>• La competitividad del país como destino turístico.</li> <li>• La inclusión digital de pequeños actores del turismo.</li> </ul> <p><b>4. Recomendaciones</b></p>	<p><b>a. Alternativas más adecuadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir estos temas (propiedad horizontal y urbanismo) en los instrumentos de planeación local y no en la ley nacional de turismo.</li> <li>• Promover mecanismos de coordinación interinstitucional, en los que las alcaldías puedan cruzar datos de licencias, POT, y uso del suelo con los registros de turismo.</li> <li>• Fortalecer las capacidades de las secretarías de planeación y control urbano, no del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</li> </ul> <p><b>b. Mantener la Ley 2068 dentro de su campo de acción</b></p> <p>Es crucial que la ley de turismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se enfoque en el desarrollo, competitividad y formalización del sector.</li> <li>• No asuma funciones que le corresponden a otros sectores.</li> <li>• No imponga barreras desproporcionadas al registro y operación de los prestadores turísticos.</li> </ul> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>La propuesta normativa, aunque parte de una intención legítima de mejorar el cumplimiento normativo de quienes prestan servicios de vivienda turística, resulta inapropiada e improcedente dentro del marco de la Ley 2068 de 2020. Esta ley debe mantenerse dentro de sus límites sectoriales, y cualquier exigencia relacionada con propiedad horizontal o urbanismo debe ser tratada en el marco jurídico correspondiente.</p> <p><b>2. Artículo 38 punto 7</b></p> <p>7. Disponer de mecanismos de atención de peticiones, quejas y reclamos para los prestadores de servicios turísticos y para los turistas. El tiempo de respuesta se deberá ajustar a lo dispuesto en la ley 1755 del 2015 o norma que lo modifique o lo sustituya.</p>

<p><b>Análisis</b></p> <p><b>Tiempos de respuesta según el tipo de petición (Art. 14 – Ley 1755 de 2015)</b></p> <p><b>Petición de información y copias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plazo: 10 días hábiles</b> contados a partir del día siguiente a la recepción.</li> <li>• <b>Aplica cuando el</b> ciudadano solicita acceso a documentos públicos, bases de datos o copias simples.</li> </ul> <p><b>Petición de interés general o particular</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo: 15 días hábiles.</li> <li>• Aplica cuando se solicita una actuación, intervención, solución o pronunciamiento de fondo sobre un tema específico.</li> </ul> <p><b>Petición de consulta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plazo: 30 días hábiles.</li> <li>• Aplica cuando el ciudadano pide concepto, orientación o interpretación jurídica, técnica o administrativa.</li> </ul> <p><b>Petición de documentos o información que no está disponible</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad debe informar dentro del término respectivo (10 o 15 días, según aplique) que no tiene la información, o que está tramitando el acceso a ella por otra vía.</li> </ul> <p><b>Traslado de la petición a otra entidad competente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la entidad que recibe la petición no es competente, tiene máximo 5 días hábiles para remitirla a quien sí lo sea e informar al peticionario.</li> </ul> <p><b>Análisis crítico desde la perspectiva del sector de vivienda turística</b></p> <p><b>Aplicación inapropiada de la Ley 1755/2015 al turismo digital</b></p> <p>La Ley 1755 de 2015 fue diseñada para regular el derecho fundamental de petición ante autoridades públicas y excepcionalmente ante particulares que prestan funciones públicas o servicios públicos esenciales. No fue concebida para regular</p>	<p>relaciones contractuales privadas y dinámicas de mercado digital, como las que se dan en la operación de vivienda turística.</p> <p><b>Problema:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Imponer sus tiempos de respuesta (10, 15 o 30 días hábiles) al sector turístico, especialmente a modelos de alojamiento como vivienda turística, resulta desproporcionado y disfuncional.</li> <li>• En la práctica, los tiempos de respuesta de la Ley 1755 son excesivos para la naturaleza inmediata y altamente reactiva que requiere el turismo digital.</li> </ul> <p><b>Desfase con los estándares del turismo digital</b></p> <p>En modelos como la vivienda turística, los usuarios (huéspedes) y prestadores deben gestionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos.</li> <li>• Solicitudes de check-in/check-out.</li> <li>• Problemas de acceso o confort.</li> <li>• Reembolsos.</li> <li>• Cambios de reserva.</li> </ul> <p>La mayoría de estos requieren respuestas en minutos u horas, no en días hábiles.</p> <p><b>Ejemplo:</b></p> <p>Un huésped que no puede entrar a su alojamiento no puede esperar 15 días hábiles para recibir una respuesta a su petición. Eso colapsaría la experiencia del turista, afectaría la reputación del destino y desincentivaría el uso formal de plataformas.</p> <p><b>Riesgo de retroceso en formalización y competitividad</b></p> <p>Imponer esta redacción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contradice los esfuerzos de formalización que promueve la misma Ley de Turismo.</li> <li>• Desincentiva la adopción de canales formales, que hoy funcionan con</li> </ul>
<p>estándares internacionales de servicio rápido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resta competitividad al turismo colombiano frente a otros países con regulaciones más ajustadas a la economía digital y al turismo colaborativo.</li> </ul> <p><b>Conclusión</b></p> <p>Incluir los tiempos de la Ley 1755/2015 como obligatorios y únicos para todos los prestadores turísticos no responde a la realidad operativa del turismo moderno, especialmente en modelos de vivienda turística soportados en plataformas. Esta modificación legislativa, si no se ajusta, puede afectar gravemente la experiencia del huésped, la capacidad de respuesta del prestador y la competitividad del destino Colombia.</p> <p><b>3. Artículo 38 punto 9.</b></p> <p><b>9.</b> Establecer un aviso permanente en la plataforma electrónica o digital de servicios turísticos, mediante el cual se advierta a los prestadores de servicios turísticos y a los consumidores sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes aplicables, así como la existencia de la normativa interna relacionada con la prohibición y sanción de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas con fines de explotación sexual.</p> <p><b>Análisis frente a la propuesta del numeral 9:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La intención es legítima y coherente con la protección de la niñez.</li> <li>• Sin embargo, ya está contemplada de forma obligatoria y operativa en la Ley 1336 de 2009 y su reglamentación.</li> <li>• La obligación de colocar avisos en plataformas digitales está implícita en el cumplimiento del código de conducta y su visibilización.</li> <li>• La redacción podría generar duplicidad normativa, confusión o incluso sobrerregulación.</li> </ul> <p><b>Conclusión</b></p> <p>El numeral 9 propuesto es redundante y no aporta un nuevo marco de protección, ya que los instrumentos normativos existentes (Ley 1336 de 2009 y resoluciones reglamentarias) cubren de forma clara y suficiente la necesidad de visibilizar y adoptar medidas preventivas contra la ESCNNA en el sector turístico, incluidas las plataformas digitales.</p>	<p><b>4. Artículo 4. Adiciónese un inciso al artículo 39 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así:</b></p> <p><b>Artículo 39. Responsabilidad frente al consumidor del operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos.</b> El Operador de plataformas electrónicas o digitales, de servicios turísticos responderá frente al consumidor por publicidad engañosa por permitir que los prestadores de servicios turísticos utilicen la plataforma sin contar con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, en los términos del artículo 30 del Estatuto del Consumidor, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <p><b>Texto Propuesto (adición al Art. 39):</b></p> <p><u>Los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos serán responsables solidarios con los prestadores de servicios turísticos registrados en su plataforma por el pago de las sanciones derivadas de la prestación indebida del servicio en los establecimientos de alojamiento de hospedaje cuando haya incumplimiento de sus obligaciones legales, siempre que exista una sanción administrativa o sentencia judicial en firme. No obstante, estarán exentos de dicha responsabilidad si se acredita que el prestador de servicios turísticos actuó de mala fe haciendo uso indebido de la plataforma o haciendo incurrir en error al operador de la plataforma, lo cual deberá ser debidamente demostrado.</u></p> <p><b>ANÁLISIS</b></p> <p><b>Desproporción e Inseguridad Jurídica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La responsabilidad solidaria es una figura excepcional en el derecho colombiano, que requiere una relación de participación directa o de control efectivo. En este caso, la plataforma no presta el servicio turístico, no tiene poder de fiscalización, ni interviene en la ejecución del servicio, por tanto:</li> <li>• No hay nexo causal directo entre la plataforma y el incumplimiento de un prestador.</li> <li>• Se estarían trasladando responsabilidades administrativas y sancionatorias de un tercero (el prestador) a un mero intermediario tecnológico.</li> </ul> <p><b>Riesgo para el modelo de negocio y el ecosistema digital</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta propuesta pone en riesgo la operación de plataformas nacionales e</li> </ul>

<p>internacionales en Colombia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede generar retirada o limitación de servicios en el país, al hacer inviable jurídicamente su actividad.</li> <li>• Desincentiva el desarrollo de startups y soluciones digitales locales, que quedarían expuestas a sanciones por hechos ajenos.</li> <li>• Compromete la libertad de empresa y de intermediación, pilares del comercio electrónico y del turismo 4.0.</li> </ul> <p><b>Problemas prácticos de aplicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las plataformas no tienen mecanismos para auditar en tiempo real el cumplimiento integral de normas urbanísticas, de propiedad horizontal o licencias locales de todos sus usuarios.</li> <li>• El control del cumplimiento normativo corresponde a autoridades administrativas, no a intermediarios privados sin competencia ni herramientas para fiscalizar.</li> <li>• La carga probatoria para demostrar "la mala fe del prestador" es excesiva e irrazonable, pues invierte el principio de presunción de buena fe y convierte a las plataformas en policías o jueces, lo cual no es su rol ni su función legal.</li> </ul> <p><b>Ya existe un marco regulatorio robusto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo 30 del Estatuto del Consumidor (Ley 1480/2011) ya establece responsabilidades por publicidad engañosa y omisión de información, con criterios definidos y pruebas requeridas.</li> <li>• Además, el artículo 39 de la Ley 2068 de 2020 ya señala que las plataformas deben verificar la vigencia del RNT para evitar publicitar prestadores no habilitados.</li> <li>• Es decir, ya existe responsabilidad cuando la plataforma permite conscientemente la operación de prestadores no inscritos.</li> </ul> <p><b>Contradicción con principios constitucionales y del derecho administrativo sancionador</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viola el principio de legalidad y tipicidad de las sanciones, ya que castiga indirectamente a un tercero por la conducta de otro.</li> <li>• Desconoce el principio de culpabilidad individual, al crear una presunción de</li> </ul>	<p>corresponsabilidad.</p> <p><b>Conclusión</b></p> <p><b>El inciso propuesto es desproporcionado, descontextualizado y riesgoso, ya que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distorsiona la naturaleza de las plataformas tecnológicas.</li> <li>• Transfiere responsabilidades sin fundamento legal ni técnico.</li> <li>• Genera un efecto inhibitorio sobre la innovación y el turismo digital.</li> </ul> <p><b>5. Artículo 38 punto 10.</b></p> <p><u>Interoperar con el sistema de información de registro de extranjeros (SIRE), conforme a los termino y condiciones que establezca el Gobierno Nacional, en el marco de la política de gobierno digital, con el fin de realizar los controles de legalidad necesarios al registrar los consumidores, garantizando así la seguridad de los prestadores de servicios turísticos y consumidores que utilicen los servicios ofrecidos</u></p> <p><b>Análisis</b></p> <p><b>Incoherencia entre la norma y la realidad tecnológica</b></p> <p>Si bien el texto propuesto del artículo se presenta en el marco de la política de gobierno digital, en la práctica la plataforma SIRE no cumple con criterios básicos de interoperabilidad, usabilidad ni eficiencia operativa. La negativa de Migración Colombia a permitir integración por API o a compartir documentación técnica va en contra del principio de eficiencia administrativa y el enfoque de digitalización del Estado consagrado en múltiples lineamientos del Gobierno Nacional.</p> <p><b>Obsolescencia de la plataforma SIRE</b></p> <p>El hecho de que SIRE solo funcione por formulario manual o plantillas en Excel, en pleno 2025, lo convierte en una herramienta desactualizada frente a las necesidades de un sector como el turístico, que opera en tiempo real y con alto volumen de datos.</p> <p>Este desfase provoca una sobrecarga operativa, especialmente para los prestadores de vivienda turística que usan sistemas PMS (Property Management Systems) y no pueden integrarse automáticamente al SIRE.</p>
<p><b>Riesgo de sanciones desproporcionadas</b></p> <p>Aunque Migración Colombia señala que solo sanciona por no reportar (no por el medio de reporte), no contempla las fallas del sistema como una posible causa eximente de responsabilidad.</p> <p>Esto genera un riesgo jurídico para los prestadores turísticos, quienes podrían ser sancionados por omisiones involuntarias, generadas por la falta de interoperabilidad o por fallas técnicas del propio SIRE.</p> <p><b>Contradicción con la política pública de digitalización</b></p> <p>Resulta paradójico que el numeral hable de "interoperar con el SIRE" dentro de la política de gobierno digital, mientras Migración Colombia rechaza cualquier tipo de integración técnica automatizada. Esta incoherencia entre el espíritu normativo y la ejecución institucional afecta la legitimidad y viabilidad de la medida.</p> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>El numeral 10 del artículo 38, tal como está planteado, resulta inviable en la práctica y puede generar perjuicios desproporcionados al sector turístico formal, debido a la obsolescencia y rigidez operativa del SIRE. No es posible exigir una interoperabilidad eficiente sin una plataforma interoperable, por lo que se requiere reformular el articulado para que esté alineado con las capacidades reales del sistema estatal y con los principios de gobernanza digital.</p> <p><b>6. Capítulo 2 Artículo 8 PARAGRAFO 30</b></p> <p><b>Los puntos de control turístico a que se refiere este artículo, además de ser establecidos en sitios o atractivos turísticos, podrán instalarse en zonas de alta demanda y oferta de alojamientos turísticos. Estos puntos tendrán como función la medición de la capacidad de carga y las condiciones de saturación, con el objeto de gestionar de manera adecuada los flujos turísticos y garantizar la protección de comunidades locales.</b></p> <p><b>Análisis</b></p> <p><b>Redundancia e imprecisión conceptual</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El artículo propone establecer puntos de control físico en zonas de alta demanda de alojamiento, sin reconocer que la capacidad de carga turística</li> </ul>	<p>no depende exclusivamente de la oferta de alojamiento, sino de una multiplicidad de factores como infraestructura, movilidad, servicios públicos, medio ambiente, dinámicas sociales, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limitar la medición de carga o saturación a zonas con oferta de alojamiento puede llevar a una visión sesgada del impacto real del turismo.</li> </ul> <p><b>Alternativas tecnológicas más eficientes</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoy existen soluciones digitales avanzadas como sensores, datos de movilidad, geolocalización, conteo de entradas digitales, plataformas de big data, y analítica predictiva que permiten medir en tiempo real:</li> <li>• Visitantes por destino.</li> <li>• Saturación en atractivos o espacios públicos.</li> <li>• Reservas y ocupación en alojamientos.</li> <li>• Opiniones y comportamiento de usuarios.</li> <li>• Estas herramientas eliminan la necesidad de construir físicamente "puntos de control", que implican costos operativos y administrativos innecesarios.</li> </ul> <p><b>Costos y sostenibilidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La construcción e instalación de puntos físicos en zonas turísticas puede resultar costosa e ineficiente, especialmente si existen tecnologías más flexibles, adaptables y de bajo costo que cumplen la misma función.</li> <li>• Además, la implementación de infraestructura adicional podría generar impactos negativos en los mismos espacios que se quiere proteger (e.g., afectación al paisaje, carga urbanística innecesaria).</li> </ul> <p><b>Gestión integral y multisectorial del turismo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La medición de capacidad de carga debe hacerse con enfoque integral, que incluya:</li> <li>• Atractivos turísticos.</li> <li>• Infraestructura vial.</li> <li>• Servicios públicos.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones ambientales y sociales.</li> <li>• Participación comunitaria.</li> <li>• Concentrarse únicamente en zonas de alojamiento no considera al turista que hace visitas diarias (excursionistas), ni a los impactos en zonas naturales, culturales o patrimoniales.</li> </ul> <p><b>7. Análisis del Parágrafo – Artículo 12 del Proyecto Normativo</b></p> <p><b>Texto propuesto:</b></p> <p><u>Un (1) año después de la entrada en vigencia de esta Ley, los administradores de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal que presten el servicio de vivienda turística deberán contar con formación certificada en turismo, conforme a los requisitos y entidades competentes que establezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de reglamentación.</u></p> <p><b>Aspectos positivos del parágrafo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento del rol estratégico del administrador en la vivienda turística. Esta disposición acierta al reconocer que los administradores de propiedad horizontal son actores clave en la convivencia y operación armónica de la vivienda turística. Su capacitación puede incidir positivamente en la gestión de conflictos, la articulación con los prestadores de servicios turísticos y el cumplimiento normativo.</li> <li>• Fortalece la articulación entre turismo y propiedad horizontal. Al exigir una formación en turismo, se genera un puente entre dos sectores tradicionalmente desconectados: la administración de inmuebles residenciales y el turismo. Esto es especialmente relevante frente al crecimiento del modelo de rentas cortas dentro de edificios multifamiliares.</li> <li>• Posibilidad de establecer estándares mínimos de conocimiento y gestión. La reglamentación posterior puede convertirse en una herramienta poderosa para fijar criterios mínimos de conocimiento sobre sostenibilidad, hospitalidad, convivencia, seguridad y normatividad turística.</li> </ul> <p><b>Aspectos que deben mejorarse o complementarse:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La formación no debe limitarse únicamente al turismo. Si bien es importante que los administradores entiendan los fundamentos</li> </ul>	<p>del turismo, la vivienda turística tiene dinámicas propias que requieren una formación especializada. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco normativo mixto (turismo, propiedad horizontal, urbanismo).</li> <li>• Gestión de reservas, rotación de huéspedes y servicios compartidos.</li> <li>• Mecanismos para resolución de conflictos vecinales derivados del uso turístico del inmueble.</li> <li>• Protocolos de seguridad, convivencia y responsabilidad frente a terceros.</li> </ul> <p><b>Por tanto, el enfoque de la capacitación debería ser "turismo y gestión integral de la vivienda turística", no solo turismo general.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No considerar esta formación como un requisito meramente formal. Existe el riesgo de que esta obligación se convierta en un simple trámite. Es fundamental que la formación sea pertinente, técnica y práctica, desarrollada con base en las necesidades reales del sector y adaptada a los contextos locales.</li> <li>• Necesidad de una oferta educativa descentralizada y accesible. Para que la medida sea efectiva, el Ministerio deberá garantizar que exista oferta de formación certificada en todos los territorios, a través de modalidades presenciales, virtuales o híbridas, y a bajo costo.</li> </ul> <p><b>Conclusión:</b></p> <p>La exigencia de formación para administradores de inmuebles con vivienda turística es un paso importante hacia una gestión más profesional, armónica y sostenible del turismo en entornos residenciales. No obstante, para que esta medida sea efectiva, debe diseñarse una formación integral que aborde no solo el turismo, sino las particularidades de la gestión de la vivienda turística, su marco legal, sus desafíos comunitarios y sus implicaciones operativas. Esto representa una gran oportunidad para elevar el estándar del sector y mejorar la convivencia en comunidades con presencia de turismo de corta estancia.</p>
<p><b>Conclusión General de las Observaciones al Proyecto de Ley 586 de 2025</b></p> <p>La Asociación Colombiana de Prestadores de Servicios Turísticos por Medio de Plataformas Digitales – ASOHOST, en su calidad de representante gremial de más de <b>60.000 viviendas turísticas</b> a lo largo y ancho del país, eleva respetuosamente estas observaciones con el fin de salvaguardar no solo los intereses legítimos de nuestro sector, sino también el propósito superior de construir un turismo <b>sostenible, competitivo, democrático y de alta calidad</b> en Colombia.</p> <p>Cada una de las propuestas analizadas evidencia que, aunque compartimos la legítima intención de fortalecer la regulación del sector, las modificaciones planteadas en el Proyecto de Ley 586 de 2025, de no ser adecuadamente ajustadas, podrían derivar en efectos contraproducentes: aumento de la informalidad, inseguridad jurídica, desincentivo a la innovación tecnológica, y, en última instancia, una grave afectación a la competitividad de Colombia como destino turístico emergente.</p> <p>Nuestra voz no es la de un pequeño sector, sino la de un <b>ecosistema vibrante de hospitalidad</b>, conformado por miles de hogares que, al abrir sus puertas al mundo, impulsan la economía, promueven el turismo sostenible, diversifican la oferta y generan bienestar en las comunidades locales.</p> <p>Exhortamos respetuosamente a los honorables legisladores a reconocer la importancia estratégica de nuestro gremio, a acoger estas observaciones con el rigor técnico que demanda la política pública moderna, y a trabajar juntos en el perfeccionamiento de una normatividad que, sin desconocer la necesidad de regulación, potencie la innovación, fortalezca la formalización y preserve la esencia democrática del alojamiento turístico.</p> <p>El futuro del turismo colombiano no puede construirse a partir de barreras normativas desproporcionadas, sino sobre la base de la <b>confianza, la cooperación público-privada y la construcción de soluciones inteligentes y viables.</b></p> <p>ASOHOST y las más de 60.000 viviendas turísticas que representa, reafirmamos nuestro compromiso con un país que recibe al mundo con hospitalidad, calidad y responsabilidad.</p> <p>Colombia merece un turismo que <b>sume, no que reste</b>; que <b>empodere, no que excluya</b>; que <b>construya futuro, no que lo limite.</b></p>	<p>Cordialmente ,</p>  <p><b>Presidente y Director Ejecutivo</b>  <b>ASOHOST</b> - Asociación Colombiana de Prestadores de Servicios Turísticos por Medio de Plataformas Digitales      Nit: 901.580.598-8.      Móvil: 320 4100 176      Email: <a href="mailto:contacto@asohost.co">contacto@asohost.co</a></p>

**C O N T E N I D O**

Gaceta número 730 - Viernes, 16 de mayo de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Séptima Constitucional Permanente

ACTAS DE COMISIÓN

Acta número 26 de 2025 (abril 22) ..... 1

**Págs.**

CARTA DE COMENTARIOS

Carta de comentarios de La Asociación Colombiana de Prestadores de Servicios Turísticos por medio de plataformas digitales observaciones al Proyecto de Ley número 586 de 2025 Cámara, por medio del cual se dictan normas tendientes a fortalecer la gestión integral, planificada y sostenible del turismo en protección de las comunidades residentes y se dictan otras disposiciones..... 19